

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 27 DE JULIO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA EN EL SALÓN DE COMISIONES.

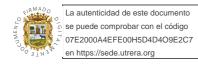
En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES de este Excmo. Ayuntamiento, siendo las **8:30 horas del día 27 de julio de 2018**, bajo la Presidencia de su Alcalde-Presidente, **D. JOSE MARÍA VILLALOBOS RAMOS**, al objeto de celebrar la Sesión ORDINARIA, en PRIMERA CONVOCATORIA, se reúnen los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

#### \* Tenientes de Alcalde:

- Da. MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA.
- D. JOSÉ VICENTE LLORCA TINOCO.
- Da. TAMARA CASAL HERMOSO.
- Da. MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
- D. VICTOR SÁNCHEZ PÉREZ.

Asistidos del Secretario General, Don Juan Borrego López y de la Interventora Doña Irene Corrales Moreno.

- \* Asisten como invitados los Sres/as. Concejales:
- D. LUIS DE LA TORRE LINARES.
- \* No asisten y justifican su ausencia los Sres/as. Concejales:
- D. FRANCISCO CAMPANARIO CALVENTE.
- D. CARLOS GUIRAO PAYÁN.
- Da. MARÍA DEL CARMEN SUÁREZ SERRANO.

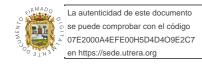




\* Por razones de urgencias en el **Punto 24°.-** (Expte. 491/2018).- Asuntos Urgentes, se incluye los asuntos como **Punto 24°.1.-** (Expte. 491/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación número OB74/2018, "Ejecución de las obras de reforma en C.E.I.P. Alfonso de Orleans (comedor, aseos, aula de música y sala de profesores)". Aprobación. **Punto 24°.2.**- (Expte. 492/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Area de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica", con C.I.F.:G41470527, para "Gastos de gestión y mantenimiento de la Fundación para el 2018". Aprobación.

### ORDEN DEL DÍA

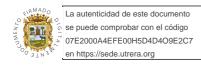
- **Punto 1º.-** (Expte. 468/2018).- Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 20 de Julio de 2018.
- **Punto 2º.-** (Expte. 469/2018).- Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a "Expediente de contratación número SV18/2018, "Servicio de asistencia técnica en materia de empleo". Adjudicación. Aprobación.
- **Punto 3°.-** (Expte. 470/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, relativa a "Excepcionalidad para la contratación hasta 31 de Diciembre de 2018, de Cinco Orientadores Laborales, Grupo A, Subgrupo A2, con destino al "Programa Training Think del Programa Operativo de Empleo Juvenil". Aprobación.
- **Punto 4°.-** (Expte. 471/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria, "ACUFER", con C.I.F.: G90254772, para "Gastos de funcionamiento de ACUFER, Plan anual de actividades para el 2018". Aprobación.
- **Punto 5°.-** (Expte. 472/2018).- Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a "Expediente de contratación número SU26/2018, "Suministro de material de limpieza para Obras y Servicios Operativos". Adjudicación. Aprobación.
- **Punto 6°.-** (Expte. 473/2018).- Propuesta de Alcaldía-Presidencia, relativa a "Expediente de contratación número SU36/2018, "Suministro del lote 3 "hormigones" del suministro de materiales y de servicios para las obras del P.B.E. de barreras arquitectónicas en la Barriada El Tinte, Utrera (Sevilla), Plan Empleo (Accesibilidad a la ciudad)". Adjudicación. Aprobación.
- **Punto 7°.-** (Expte. 474/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a "Contrato regulador del uso común especial del dominio público en el recinto ferial de Utrera y zonas de influencias, destinado a la instalación de atracciones,



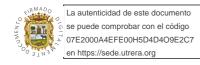


casetas de juego, puestos de alimentación y venta ambulante, con la "Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla", con C.I.F.: G-41373366". Aprobación.

- **Punto 8°.-** (Expte. 475/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a "Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y los Adjudicatarios de casetas y Feriantes para la Feria 2018". Aprobación.
- **Punto 9°.** (Expte. 476/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a "Cuenta justificativa de expediente de subvención número 168/2017, Asociación de padres de niños con minusvalías "Acéptalos", con C.I.F.: G41778069, para el proyecto "Rehabilitación psicofísica y apoyo a niños, niñas y jóvenes con discapacidad". Aprobación.
- **Punto 10°.-** (Expte. 477/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a "Cuenta justificativa de expediente de subvención número 173/2017, "Asociación Utrerana de Alcohólicos en Rehabilitación RENACER", con C.I.F.: G91357160, para el proyecto "Realización de cursos preventivos sobre alcohol y otras drogas". Aprobación.
- **Punto 11°.-** (Expte. 478/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social y de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa "Bases reguladoras de ayudas de transporte para jovenes estudiantes que cursen estudios reglados fuera de la localidad, curso académico 2017-2018, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, sesión ordinaria, de 8 de junio de 2018, punto 17.2, expte. 341/2018. Relación de admitidos provisional y excluidos". Aprobación.
- **Punto 12°.-** (Expte. 479/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a "Cuenta justificativa de expediente de subvención número 172/2017, "Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer "Nuestra Señora del Consuelo", con C.I.F.: G91349555, para el proyecto "Apoyo integral y acompañamiento a las personas cuidadoras/familiares informales de enfermos de Alzheimer y otras demencias, año 2017". Aprobación.
- **Punto 13°.-** (Expte. 480/2018).- Propuesta de la Concejalía Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, relativa a "Cuenta justificativa de expediente de subvención número 171/2017, "Asociación de afectados de Fibromialgia "Arco de la Villa", con C.I.F.: G91316059, para el proyecto "Programa de actividades 2017". Aprobación.
- **Punto 14°.-** (Expte. 481/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Ciudadanía y Ecología, relativa a "Convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria 2018". Aprobación resolución provisional.



- **Punto 15°.-** (Expte. 482/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a "Adjudicar una plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, por dos meses, durante el periodo comprendido entre el 17/09/2018 y el 16/11/2018, a D. Otilio Rodriguez Ferrera". Aprobación.
- **Punto 16°.-** (Expte. 483/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a "Prorrogar la plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, por un mes, durante el periodo comprendido entre el 25/08/2018 y el 24/09/2018, a Doña Juana Paredes Camacho". Aprobación.
- **Punto 17°.-** (Expte. 484/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a "Prorrogar la plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, por un mes, durante el periodo comprendido entre el 01/09/2018 y el 30/09/2018, a Doña Angeles Morillo Perez". Aprobación.
- **Punto 18°.-** (Expte. 485/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a "Aceptar la renuncia de la plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, por dos meses, durante el periodo comprendido entre el 16/07/2018 y el 15/09/2018, a Doña Natividad Mejías Rodríguez". Aprobación.
- **Punto 19°.-** (Expte. 486/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a "Aceptar la renuncia de la plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, por dos meses, durante el periodo comprendido entre el 04/08/2018 y el 03/10/2018, a Doña Encarnación García Matos". Aprobación.
- **Punto 20°.-** (Expte. 487/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Relación justificativa de gastos número 2018-00198, por importe de 26.002,90.-euros". Aprobación.
- **Punto 21°.-** (Expte. 488/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Humanidades, relativa a "Convenio de Colaboración entre el Excmo Ayuntamiento y la Asociación Photomercado, con C.I.F.: G90058868, para "Financiar la recuperación de cien negativos, previamente seleccionados, del Fondo Cela". Aprobación.
- **Punto 22°.-** (Expte. 489/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Bienestar Social, relativa a "Plan de Inspecciones de Feria 2018, como marco básico de la actuación inspectora, desde el 3 al 9 de septiembre de 2018". Aprobación.
- **Punto 23°.-** (Expte. 490/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación número SV70/2018, "Servicio de formación para la impartición de cursos y talleres incluidos en la oferta formativa de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Utrera". Aprobación.





**Punto 24°.-** (Expte. 491/2018).- Asuntos Urgentes.

**Punto 24º.1.-** (Expte. 491/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación número OB74/2018, "Ejecución de las obras de reforma en C.E.I.P. Alfonso de Orleans (comedor, aseos, aula de música y sala de profesores)". Aprobación.

Punto 24°.2.- (Expte. 492/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Area de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica", con C.I.F.:G41470527, para "Gastos de gestión y mantenimiento de la Fundación para el 2018". Aprobación.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por la Junta de Gobierno Local se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

### PUNTO 1°.- (EXPTE. 468/2018).- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE JULIO DE 2018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 9 de febrero de 2016, por el Sr. Presidente, se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 20 de Julio de 2018.

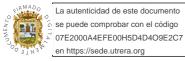
No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 20 de Julio de 2018.

PUNTO 2°.- (EXPTE.469/2018).- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO SV18/2018. "SERVICIO DE **ASISTENCIA** TÉCNICA EN MATERIA EMPLEO". ADJUDICACIÓN. APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

#### "PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Visto expediente tramitado por este Excmo. Ayuntamiento para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, el "servicio de asistencia técnica





en materia de empleo", señalado con el número SV18/2018, cuyo presupuesto base de licitación asciende a 35.855,28.-€, IVA excluido, para el año de duración del mismo.

Vista propuesta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 26 de junio de 2018, cuya acta ha sido publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por la que se acuerda elevar propuesta de adjudicación del contrato a favor de la entidad GECKO FORMACIÓN, S.L., C.I.F.: B90352360, a quien se requerirá toda la documentación relacionada en la Cláusula 15.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con carácter previo a su adjudicación.

Vista documentación presentada el 10 de los corrientes por GECKO FORMACIÓN, S.L. dentro del plazo de los siete (7) días hábiles a contar desde el envío del requerimiento, 29 de junio de 2018 y comprobado por la Técnico del Departamento de Contratación Administrativa que la misma cumple con lo requerido.

Vista Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

Por todo ello, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** 

**PRIMERO:** ADMITIR a la licitación a la única empresa licitadora, GECKO FORMACIÓN, S.L., C.I.F.: B90352360, una vez calificada la documentación presentada y encontrándose correcta la proposición en cuanto al cumplimiento de las condiciones de contratación exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

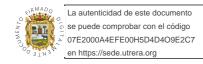
**SEGUNDO:** Adjudicar el contrato para "servicio de asistencia técnica en materia de empleo", a GECKO FORMACIÓN, S.L., C.I.F.: B90352360, representada por Doña Rocío Casado García, por un importe máximo del gasto coincidente con el presupuesto de licitación TREINTA YCINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (35.855,28.-€), IVA excluido y mejoras ofertadas, debiendo realizar el servicio conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada, siendo el plazo de duración del contrato de un año con posibilidad de ser prorrogado por igual período.

**TERCERO:** Disponer el gasto por importe de 43.384,88.-€, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria R71 2412 22799 del estado de gasto del Presupuesto Municipal que corresponda a cada una de las anualidades de duración del contrato, siendo la operación contable para el ejercicio 2018 la señalada con el número 22010143.

**CUARTO:** Descontar de las facturas que se presenten, en base a la solicitud presentada por Doña Rocío Casado García en representación de GECKO FORMACIÓN, S.L., el importe correspondiente a la garantía definitiva (5% del importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido) por un total de 1.887,12.-€.

**QUINTO:** Notificar a los licitadores la adjudicación del contrato, comunicándoles los recursos legales correspondientes.

**SEXTO:** Formalizar el contrato en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.





**SÉPTIMO:** Designar como responsable de la ejecución y por tanto de la efectiva realización de la prestación objeto del contrato a D. José Luís López Rodríguez, Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico.

**OCTAVO:** Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción de un anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público de acuerdo con el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**NOVENO:** Dar cuenta del acuerdo de adjudicación a la Oficina de Desarrollo Estratégico, Fromación y Empleo, a la Oficina de Gestión Presupuestaria y Gasto, a la Oficina de Tesorería, al Comité de Empresa y al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento".

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

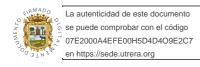
PUNTO 3°.- (EXPTE. 470/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO, RELATIVA A "EXCEPCIONALIDAD PARA LA CONTRATACIÓN HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE CINCO ORIENTADORES LABORALES, GRUPO A, SUBGRUPO A2, CON DESTINO AL "PROGRAMA TRAINING THINK DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO JUVENIL". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, se dio exposición a la siguiente propuesta:

# "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO ESTRATÉGICO.

Visto lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de Julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, que señala en su artículo 19.2: "No se podrá proceder a la contratación de personal temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Teniendo en cuenta las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2018, aprobado definitivamente mediante Acuerdo de Pleno de 11 de Enero de 2018 (BOP 22.02.2018), donde se establecen los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios o que afectan al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, a efectos de nombramientos y contrataciones, figurando aquellos excepcionalmente en los que concurran circunstancias como las que proceden en este caso.





Por parte de la Intervención se ha informado favorablemente el crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias R71.2412.14119 (Remuneraciones) y R71.2412.16058 (Seguridad Social), propuesta 69/2018 y el Director Técnico del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico ha informado lo siguiente: "Por parte de la Intervención Municipal se informa con fecha 19 de Julio de 2018, la existencia de consignación presupuestaria para la contratación laboral temporal de cinco Orientadores Laborales mediante contrato laboral, propuesta de gasto nº 69, aplicaciones presupuestarias R71.2412.14119 (Remuneraciones) y R71.2412.16058 (Seguridad Social), Presupuesto General del año 2018 para la ejecución del proyecto "Training Think 2017", siendo informado por parte de este Directór Técnico con fecha 12 de Junio de 2018 la urgencia o necesidad de la contratación, así como la legalidad de la misma en base a la normativa aplicable. Por ello se va a proponer exceptuar su contratación laboral.

Se propone que las personas a contratar serán seleccionadas de la selección de la bolsa de Técnicos de Empleo creada por Decreto de 19 de Enero de 2018, que fue constituida en cumplimiento de las Bases aprobadas por Resolución de 28 de Noviembre de 2017. La Bolsa tendrá vigencia hasta 31 de Diciembre de 2019, pudiendo, en función de las necesidades y del número de aspirantes, en el segundo semestre de 2019, prorrogarse durante otros dos años, decayendo su existencia, en todo caso el 31 de Diciembre de 2021.

Las personas que superen las pruebas pasarán a formar parte de la bolsa de trabajo para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio y siempre por riguroso orden de puntuación, salvo que el candidato haya superado el periodo máximo previsto para la contratación temporal en el Ayuntamiento de Utrera, que será de doce meses en los últimos dieciocho o de veinticuatro en los últimos treinta (según la modalidad del contrato), quedando en este caso en la situación de NO DISPONIBLE en la bolsa de trabajo hasta tanto cese esta circunstancia. La contratación se realizará mediante las distintas modalidades de contratación laboral temporal previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El período contratación será de 6 meses, con posibilidad de prórroga por otros 6 meses hasta un máximo total de 12 meses.

Por tanto dicha contratación cumpliría los criterios señalados en el artículo 91.2, de la Ley de Bases de Régimen Local que dice: "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso- oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad".

Las retribuciones que corresponderían a las personas contratada como Orientadores-Técnicos Medios de Empleo, serían las fijadas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, del 25 de Junio de 2010, grupo de clasificación A2 y en el contrato de trabajo se reflejará esta circunstancia. Dicha aplicación es consecuencia de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sala de lo Social de 11 de Enero de 2012 que revoca parcialmente la Sentencia nº 85 del Juzgado de lo Social de Sevilla y en especial los artículos 16 y 17 referidos a las retribuciones que mantienen el texto original.

En consecuencia se informa FAVORABLEMENTE exceptuar la contratacion laboral hasta 31 de Diciembre de 2018 de CINCO ORIENTADORES LABORALES siempre y cuando la Junta de Gobierno Local exceptúe la contratación en cumplimiento de las Bases de Ejecución, Punto 16<sup>a</sup>, Apartado 5, Presupuesto General Municipal".

Por todo lo anteriormente expuesto, planteo a la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:





**PRIMERO**: Aprobar la excepcionalidad de la contratación hasta 31 de Diciembre de 2018, de cinco Orientadores Laborales (Grupo A, Subgrupo A2), con destino al programa "Training Think del Programa Operativo de Empleo Juvenil".

**SEGUNDO**: Las personas a contratar será seleccionada de la Bolsa de Técnicos de Empleo, creada por Resolución de 19 de Enero de 2018.

**TERCERO**: Dar traslado de la presente propuesta, una vez aprobada, a las Unidades Administrativas de Secretaría General, Intervención General y al Departamento de Recursos Humanos a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA TENIENTE ALCALDE DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS. Fdo.: María del Carmen Suárez Serrano".

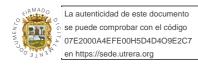
Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Desarrollo Estratégico, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 4°.- (EXPTE. 471/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL UTRERANA FERROVIARIA, "ACUFER", CON C.I.F.: G90254772, PARA "GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE ACUFER, PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES PARA EL 2018". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

# "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES.

Visto Informe de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, de fecha 20 de julio de 2018 que, literalmente, dice: Área de Humanidades. Unidad Administrativa de Turismo, Festejos y Comercio. Departamento: Turismo, Festejos y Comercio. Asunto: Informe Técnico sobre subvención a la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria "ACUFER", anualidad 2018. Ref.: CSO. "La Técnico de Administración General del Área de Humanidades, en relación a la concesión de la subvención de la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria "ACUFER", anualidad 2018, pasa a emitir el siguiente INFORME TÉCNICO.-- DOCUMENTACIÓN.- Consta en el expediente la siguiente documentación: - Solicitud de subvención, presentada el 31 de mayo de 2018 con registro de entrada n° 24796, acompañada de la siguiente documentación: - Proyecto actividades anualidad 2018 - Certificado de representación - Declaración responsable - Declaración de aceptación de la subvención suscrita por el Presidente de la Asociación, con fecha 31 de mayo de 2018 - Documento de retención de crédito por importe de 2.500.-€, autorizado con fecha 16/01/18 por la Interventora General - Informe de participación





ciudadana de fecha 4 de junio de 2018, donde se especifica que la Entidad está dada de alta en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, que sus Estatutos se adaptan a la Ley 1/2002 y que los datos de la Junta Directiva están actualizados - Póliza de seguros de Responsabilidad Civil y Accidentes, suscrita con la entidad MAPFRE, acompañada de los justificantes de abono – Informe suscrito por la Interventora General, de fecha 20/06/18 donde se establece que los beneficiarios no está incursos en ninguna circunstancia que imposibilite la obtención de la condición de beneficiario de suvbenciones ni tienen ningún expediente de reintegro abierto.- INFORME.- Que la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria "ACUFER", con C.I.F.: G90254772, es beneficiaria de una subvención nominativa de 2.500.-€, recogida en la partida A02 4320 48960, del Presupuesto Municipal 2018, con destino a sufragar gastos del proyecto de "Gastos de Funcionamiento de ACUFER, Plan anual de actividades para 2018". - 2.- Con fecha 31 de Mayo de 2018 se presento el Proyecto denominado "Gastos de Funcionamiento de ACUFER, Plan anual de actividades para el 2018". Por lo que analizando la documentación del expediente, se INFORMA: Primero.- Que con fecha 31 de Mayo del presente y registro de entrada 24796, la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria "ACUFER", solicitó a este Ayuntamiento la colaboración y ayuda necesaria para el desarrollo de sus actividades, en particular para el desarrollo del proyecto de actividades para el año 2018. Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento, como Administración Local más cercana a los ciudadanos de Utrera, considera la promoción de la historia ferroviaria utrerana junto con su patrimonio material e inmaterial, de interés general y gran patencialidad turística al ser parte consustancial de la identidad cultural de los utreranos y del desarrollo socio-económico y urbano del municipio. Tercero.- Que dicha Asociación recoge en sus Estatutos, en el Capítulo II, Art. 6, que la misma tiene, entre otros, los siguientes fines: "Dar a conocer la historia del ferrocarril y su importancia en la localidad de Utrera, la puesta en valor del patrimonio histórico ferroviario de Utrera y sus instalaciones actuales, el fomento del turismo y del patrimonio local a través del ferrocarril y de sus asociaciones a nivel nacional y la creación del museo histórico ferroviario de Utrera". Siendo la única de estas características existentes en nuestra localidad. Cuarto.- Que como consecuencia de la expresado con anterioridad, se hace necesaria la colaboración de este Excmo. Ayuntamiento con la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria "ACUFER", con el fin de promover la difusión y fomento de las actividades organizadas por dicha Asociación. Quinto.- Que actualmente la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria "ACUFER", es la única Entidad Utrerana cuyos fines son la promoción y fomento de la historia del ferrocarril y su importancia en la localidad de Utrera, la puesta en valor del patrimonio histórico ferroviario de Utrera y sus instalaciones actuales, el fomento del turismo y del patrimonio local a través del ferrocarril y de sus asociaciones a nivel nacional y la creación del museo histórico ferroviario de Utrera. Por lo que en base al art. 65 de Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, la concesión de esta subvención es directa al figurar nominativamente en el Presupuesto Municipal para la anualidad 2018 aprobado. Sexto.- Se adjunta la propuesta personalizada del Convenio de Colaboración Marco entre este Ayuntamiento y la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria "ACUFER". Septimo.- Se prevé un pago de 75 % de la subvención (1.875.-€) y el pago del 25 % restante (625.-€) una vez justificada la subvención antes de fin de año. Se adjunta la retención de crédito emitida por la Intervención de Fondos el 16/01/2018, RC 041,18 nº Operación 2018 220000100, con cargo a la partida A02 4320 48960. Lo que se informa por el Técnico de la Delegación de Turismo, Festejos y Comercio, para que surta a los efectos oportunos.-- En Utrera, en la fecha indicada en el pie de firma del presente Informe.- La Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades.- Consolación Sánchez Ortiz".

Visto el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria "ACUFER", del Área de Humanidades, de fecha 20 de julio de 2018 que, literalmente, dice: "Área de Humanidades. Unidad Administrativa de

Turismo, Festejos y Comercio. Departamento: Turismo, Festejos y Comercio. PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL UTRERANA FERROVIARIA "ACUFER". En Utrera, a 20 de Julio de 2018.- De una parte, Don José María Villalobos Ramos, con N.I.F.: 75434368A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F.: P4109500A y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.- Y, de otra, Don Raúl Jiménez Zaya, con N.I.F.: 34079000S, como Presidente de la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria "ACUFER", con domicilio en Utrera, C/Ramón y Cajal, 23, Bajo, C y C.I.F.: G90254772.- Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria "ACUFER", respectivamente y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto .- MANIFIESTAN. 1°.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión y promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación". La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado". Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, determina entre "Las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos". 2º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera tiene entre sus competencias propias, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.16, "La promoción del turismo entre las que se incluye, la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés". Tarea que tiene encomendada a la Delegación de Turismo, Festejos y Comercio, por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 12.515, de 20 de noviembre de 2015. 3º.- Que el Excmo. Ayuntamiento, como Administración Local más cercana a los ciudadanos de Utrera, considera la promoción de la historia ferroviaria utrerana junto a su patrimonio material e inmaterial, de interés general y gran potencialidad turística al ser parte consustancial de la identidad cultural de los utreranos y del desarrollo socio-económinco y urbano del municipio. 4°.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar e incentivar las propuestas culturales, turísticas y de promoción del ferrocarril y su importancia en la localidad de Utrera, la puesta en valor del patrimonio histórico ferroviario de Utrera y sus instalaciones actuales, el fomento del turismo y del patrimonio local a través del ferrocarril y de sus asociaciones a nivel nacional y la creación de un museo histórico ferroviario de Utrera y una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria "ACUFER", consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28,

de la Ley de Subvenciones, en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2.a). 5°.- Que según lo establecido en el art.65.3, del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de Bases reguladoras de la concesión de la subvención, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. 6° - Que la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria "ACUFER" acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incursa en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.- Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes: ESTIPULACIONES: PRIMERA.- Mediante la firma del presente Convenio de Colaboración se pretende fomentar las actividades a celebrar en el año 2018, organizadas por la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria "ACUFER" en concreto, el proyecto de actividades 2018 y apoyando las tareas necesarias para su difusión y contribuyendo a la adecuada realización del evento. SEGUNDA.- la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria "ACUFER" cuenta con el personal necesario, unido al mismo por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, va colabore directa o indirectamente en la ejecución del programa de actividades objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria "ACUFER", a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria "ACUFER" a: a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el Apartado 4, del Artículo 18, de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención. c) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades. d) Contar con los medios personales y materiales disponibles por parte de la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria "ACUFER" para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo. e) Abonar las facturas correspondientes al programa de actividades. f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuenta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40 de la Ley General de Subvenciones. k) Como beneficiario de subvenciones, la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria "ACUFER", vendrá obligada a justificar el 100% del coste total del



proyecto. En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades. No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este Convenio. Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. TERCERA.- La Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria "ACUFER", se obliga a presentar la justificación, se presentará en el S.A.C., conforme a lo establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejericio 2018, en relación con el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, dirigida al la Unidad Administrativa de Cultura, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, programa o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, a través de la correspondiente cuenta justificativa que necesariamente habrá de contener:- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante (Modelo 4 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejericio 2018).- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.- Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada (Modelo 4).- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados asi como los intereses derivados de los mismos.- Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:- Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente las copias debidamente compulsadas y estampilladas.- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.- Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.-Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (Nombre y apellidos o razón social, NIF, y domicilio fiscal), descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.- En las facturas o recibos originales correspondientes a gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la entidad o institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención y quedando acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio documento de "pagado" o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la entidad pagadora (beneficiario de la subvención). Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos

salariales, etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.- En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia compulsada del respectivo contrato de trabajo. Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:- Contratos del personal.- Nóminas del personal. -TC1 y TC2 (relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al proyecto. El Modelo TC1 debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el recibo de liquidación de cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados. Modelo 110/111 (el Modelo 110 y Modelo 111 son la declaración y liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios). Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, mediante el que se comunican las rentas declaradas en los Modelos 110 y 111 durante el año). CUARTA.- la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal". Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En el caso de que la Entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas. La Entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la Entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio. 1) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda. En el caso de que la Entidad, o culaquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas. QUINTA.- El Excmo. Ayuntamiento realizará una aportación económica de dos mil quinientos euros (2.500.-€), a la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria "ACUFER", con cargo a la partida A02 4320 48960, para colaborar en la financiación de la realización de las

actividades organizadas por la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria "ACUFER". SEXTA.-Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4, de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2 del Reglamento que la desarrolla: "Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención". SÉPTIMA.- La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto. OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia temporal de un año, sin perjuicio de su posible prórroga, modificación o ampliación por acuerdo de ambas partes. NOVENA.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes: a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio. b) El mutuo acuerdo. c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad. La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad. Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución os suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido. DECIMA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. UNDÉCIMA.-Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes. DUODECIMA.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera--. Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado, las partes intervinientes firman este Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. El Alcalde-Presidente.-Fdo.: José María Villalobos Ramos.- El Presidente de la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria "ACUFER".- Fdo. Raúl Jeménez Zaya. El Secretario General.- Fdo.: Juan Borrego López.- Lo firma la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, Consolación Sánchez Ortiz, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento".

Visto Informe Intervencion, de fecha de 20 de Junio de 2018, que literalmente dice: "Ref: ICM/cga.-Area: Hacienda Pública y Transparencia.-Unidad Administrativa: Intervención.-Oficina: Fiscalización y Contabilidad.- INFORME DE INTERVENCIÓN.- EXPTE: SUBVENCIÓN NOMINATIVA ASOCIACIÓN CULTURAL UTRERANA FERROVIARIA "ACUFER".- Realizadas las comprobaciones oportunas, en relación a los expedientes de subvenciones concedidas a la ASOCIACIÓN CULTURAL UTRERANA FERROVIARIA "ACUFER", con C.I.F.: G90254772, por medio del presente tengo a bien informar: - Los beneficiarios no están incursos en ninguna circunstancia que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13, de la ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. - Los beneficiarios



no tienen ningún expediente de reintegro abierto que impidan la tramitación de expediente de subvención. Es lo que comunico para su conocimiento y efectos".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL UTRERANA FERROVIARIA "ACUFER", para la realización de las actividades que se cita anteriormente.

SEGUNDO: Aprobar la concesión de la subvención a dicha entidad por importe de dos mil quinientos euros (2.500.-€), con cargo la partida A02 4320 48960, del Presupuesto Municipal 2018, RC 0041,18, nº Operación 2018 22000100, para colaborar en la financiación de la realización de las actividades 2018, que realiza LA ASOCIACIÓN CULTURAL UTRERANA FERROVIARIA "ACUFER", de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el Dispositivo Primero del presente acuerdo.

**TERCERO:** Autorizar el gasto total dos mil quinientos euros (2.500.-€), a favor de la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria "ACUFER", con cargo a la partida A02 4320 48960 del Presupuesto Municipal de 2018.

CUARTO: Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a LA ASOCIACIÓN CULTURAL UTRERANA FERROVIARIA "ACUFER". El abono del 25 por 100 restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su Cláusula SEGUNDA.

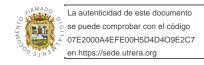
**QUINTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Cultural Utrerana Ferroviaria "ACUFER".

**SEXTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de de Turismo, Festejos y Comercio, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE CONCEJAL-DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES.- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

<u>PUNTO 5°.- (EXPTE.472/2018)</u>.- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO SU26/2018, "SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA OBRAS Y SERVICIOS OPERATIVOS". ADJUDICACIÓN. APROBACIÓN.





Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

#### "PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Visto expediente tramitado por el Departamento de Contratación Administrativa de este Excmo. Ayuntamiento para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, el "suministro de material de limpieza para Obras y Servicios Operativos", señalado con el número SU26/2018, con un presupuesto máximo de licitación de 10.308,57.-€, siendo el importe del IVA (21%) 2.164,80.-€, por lo que el presupuesto total de licitación asciende a la cantidad de 12.473,37.-€, IVA incluido, siendo la duración del mismo el ejercicio presupuestario de 2018 con posibilidad de prórroga para el ejercicio 2019 y cuyo anuncio fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 1 de junio de 2018, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las 18:30 horas del día 15 de junio de 2018.

Vista propuesta de la Comisión de Calificación y Valoración de Ofertas en sesión celebrada el día 26 de junio de 2018, cuya acta han sido publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, elevando propuesta de adjudicación del contrato a favor de CEAMAR DISTRIBUCIONES, S.L., C.I.F.: B41194176, a quien se le requerirá toda la documentación relacionada en la Cláusula 15.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Vista documentación presentada por CEAMAR DISTRIBUCIONES, S.L. el día 17 de julio de 2018, número registro entrada 31.579, dentro del plazo de los siete días hábiles concedidos en requerimiento que le fue enviado el 9 de los corrientes y comprobado por la Técnico del Departamento de Contratación Administrativa que la misma cumple con lo requerido.

Vista Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

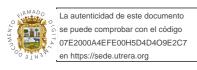
A la vista de lo anteriormente expuesto, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** ADMITIR a la licitación a las empresas licitadoras que se detallan una vez calificada la documentación presentada y encontrándose correcta la proposición en cuanto al cumplimiento de las condiciones de contratación exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EMPRESA	CIF
CEAMAR DISTRIBUCIONES, S.L.	B41194176
GARCÍA BLANCO ISRAEL (FERRETERÍA Y FUNDICIONES NAVARRO)	34076601P
HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.	B91301515
MARTÍNEZ FERRETERÍA Y SUMINISTROS, S.L.	B91205930
RUBIO DÍAZ HERMANOS, S.L.	B41040924

**SEGUNDO:** Establecer la siguiente clasificación por orden decreciente:

ORD.	LICITADOR	OFERTA (IVA EXCLUIDO)	PUNTUACIÓN
1 <sup>a</sup>	CEAMAR DISTRIBUCIONES, S.L.	6.295,29 €	50,00 puntos





Hora: 12:56





2ª	RUBIO DÍAZ HERMANOS, S.L.	6.564,45 €	47,95 puntos
3ª	HIPROSOL DE ANDALUCÍA, S.L.	7.151,04 €	44,02 puntos
4 <sup>a</sup>	MARTÍNEZ FERRETERÍA Y SUMINISTROS, S.L.	7.740,82 €	40,66 puntos
	GARCÍA BLANCO ISRAEL (FERRETERÍA Y FUNDICIONES		
5ª	NAVARRO)	8.183.75 €	38.46 puntos

**TERCERO:** Adjudicar el contrato "suministro de material de limpieza para Obras y Servicios Operativos", expediente SU26/2018, a CEAMAR DISTRIBUCIONES, S.L., C.I.F.: B41194176, por un importe máximo del gasto coincidente con el presupuesto de licitación. DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (10.308,57.-€), IVA excluido, a los precios unitarios ofertados, por considerar que su oferta es la más ventajosa para el interés público con respecto a las demás proposiciones presentadas en aplicación de los criterios previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la contratación, debiendo realizar el suministro conforme a dicho Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada.

**ARTÍCULOS** PRECIOS UNITARIOS (IVA EXCLUIDO) UD ENVASES DE 2 LITROS DE LEJIA CON DETERGENTE 0.61 € UD ENVASE DE 2 LITROS DE LEJIA AMARILLA 0,53 € UD ENVASES DE 1,5LITROS FREGASUELOS PERFUMADO 0,66€ PAQUETE BOLSA DE PLASTICO 55X65 (20 UDS) 0,45 € PAQUETE BOLSA DE PLASTICO 90X115 (10 UDS) 1,09€ UDS PAQUETE DE ESTROPAJOS VERDES (4 UDS) 0,42 € UDS RECAMBIO DE FREGONA ECOLÓGICA 160 GR 0,62€ UDS RECAMBIO DE FREGONA ALGODON 225 GR 0,61€ UDS RECOJEDOR C/MANGO 0,77€ ENVASE DE LIMPIACRISTALES 500 ML 0,73 € 0,88€ ENVASE DE QUITAGRASAS DE 750 ML ENVASE DE LAVAVAJILLAS(MISTOL, FAIRI o similar) 0,75L 0,62€ CEPILLO DOMÉSTICO 0,80€ ENVASE DE 5 KG DE QUITAVERDINAS 3,87€ CUBO DE FREGONA CON ESCURRIDOR 1,27€ CUBO ENGOMADO 12 L 0,75€ CUBO ENGOMADO 6 L 0,57€

AMBIENTADOR 250 ML 1,47 € CUARTO: Disponer el gasto por el importe de DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (12.473,37.-€), IVA incluido, siendo 5.473,37.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria O42 1530 22199 y de

PAQUETE DE GUANTES DE GOMA DOMESTICO

PAQUETE DE BALLETAS AZULES( 2 UDS)

ROLLO DE PAPEL INDUSTRIAL 115 M

LIMPIADOR ACERO INOXIDABLE 0,75 L

LIMPIADOR SUPERFICIES DELICADAS 1,5 L

**ROLLO INDUSTRIAL 22,5X450** 

ROLLO HIGIENICO DOMESTICO

ANTICAL 0,50 L

QUITATINTAS

**GEL LAVAMANOS 5 LTS** 

AMBIENTADOR SUELOS 5 L

PAQUETE DE BALLETAS AMARILLAS( 3 BALLETAS)

PAQUETE DE BALLETAS ECOLOGICAS (1 UNIDAD)

CAJA DE GUANTES DOMESTICO UN SOLO USO (100 UDS)

ROLLO HIGIENICO DE SERVICIOS PÚBLICOS (GRANDE)

MANGO METALICO DE 1,40 M PARA CEPILLOS Y FREGONAS



0,48€

3,34€

0,68€

0,46€

0,43 €

6,05€

0,60€

0,54€

0,09€

0,42€ 0,56€

2,91 €

0.93 €

3,37€

1,21 €

5,20€

7.000,00.-€, con cargo a la aplicación presupuestaria O42 9200 21200, siendo el número de operación contable para el ejercicio presupuestario 2018, la 22009490.

**QUINTO:** Notificar a los licitadores la adjudicación del contrato, comunicándoles los recursos legales correspondientes.

**SEXTO:** La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

**SÉPTIMO:** Designar como responsable de la ejecución y por tanto de la efectiva realización de la prestación objeto del contrato a D. Joaquín Moreno Pérez, Ingeniero Técnico Industrial Municipal.

**OCTAVO:** Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción de un anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público de acuerdo con el artículo 151.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

**NOVENO:** Dar cuenta del acuerdo de adjudicación a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, a la Oficina de Gestión Presupuestaria y Gasto y al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento".

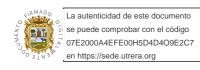
Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 6°.- (EXPTE.473/2018).- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO SU36/2018, "SUMINISTRO DEL LOTE 3 "HORMIGONES" DEL SUMINISTRO DE MATERIALES Y DE SERVICIOS PARA LAS OBRAS DEL P.B.E. DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN LA BARRIADA EL TINTE, UTRERA (SEVILLA), PLAN EMPLEO (ACCESIBILIDAD A LA CIUDAD)". ADJUDICACIÓN. APROBACIÓN.

Por el Alcalde-Presidente, se dio exposición a la siguiente propuesta:

#### "PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Visto expediente tramitado por el Departamento de Contratación Administrativa de este Excmo. Ayuntamiento para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, el "suministro del lote 3 "hormigones" del suministro de materiales y de servicios para las obras del P.B.E. de barreras arquitectónicas en la Barriada El Tinte, Utrera (Sevilla), Plan Empleo -Accesibilidad a la ciudad-", señalado con el número SU36/2018, con un presupuesto máximo de licitación de 11.477,65.-€, siendo el importe del IVA (21%) 2.410,31.-€, por lo que el presupuesto total de licitación asciende a la cantidad de





13.887,96.-€, IVA incluido y cuyo anuncio fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 4 de junio de 2018, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las 18:30 horas del día 18 de junio de 2018.

Vista propuesta de la Comisión de Calificación y Valoración de Ofertas en sesión celebrada el día 26 de junio de 2018, cuya acta han sido publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público, elevando propuesta de adjudicación del contrato a favor de BETONALIA, S.L., C.I.F.:B14883185, a quien se le requerirá toda la documentación relacionada en la Cláusula 15.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Vista documentación presentada por BETONALIA, S.L. el día 18 de julio de 2018, número registro entrada 31.846, dentro del plazo de los siete días hábiles concedidos en requerimiento que le fue enviado el 9 de los corrientes y comprobado por la Técnico del Departamento de Contratación Administrativa que la misma cumple con lo requerido.

Vista Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

A la vista de lo anteriormente expuesto, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** ADMITIR a la licitación a las empresas licitadoras que se detallan una vez calificada la documentación presentada y encontrándose correcta la proposición en cuanto al cumplimiento de las condiciones de contratación exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EMPRESA	CIF
ARLOW BEACH, S.L.	B86163607
BETONALIA, S.L.	B14883185

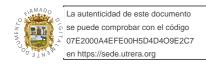
**SEGUNDO:** Establecer la siguiente clasificación por orden decreciente:

ORD.	LICITADOR	OFERTA (IVA EXCLUIDO)	PUNTUACIÓN
1 <sup>a</sup>	BETONALIA, S.L.	6.617,95 €	10
2ª	ARLOW BEACH, S.L.	6.665,81 €	9,93

TERCERO: Adjudicar el contrato "suministro del lote 3 "hormigones" del suministro de materiales y de servicios para las obras del P.B.E. de barreras arquitectónicas en la Barriada El Tinte, Utrera (Sevilla), Plan Empleo -accesibilidad a la ciudad-", expediente SU36/2018, a BETONALIA, S.L., C.I.F.: B14883185, por un importe máximo del gasto coincidente con el presupuesto de licitación, ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (11.477,65.-€), IVA excluido, a los precios unitarios ofertados, por considerar que su oferta es la más ventajosa para el interés público con respecto a las demás proposiciones presentadas en aplicación de los criterios previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la contratación, debiendo realizar el suministro conforme a dicho Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada

= J p = p =		
Descripción material	Precio m³ ofertado (IVA excluido)	
Hormigón HA-25/P/20/IIa, suministrado	39,00 €	
Hormigón HA-25/P/40/IIa, suministrado	39,00 €	
Hormigón HM-20/P/40/I, suministrado	37.00 €	

**CUARTO:** Disponer el gasto por el importe de TRECE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (13.887,96.-€), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria O42 2412 61906.





**QUINTO:** Notificar a los licitadores la adjudicación del contrato, comunicándoles los recursos legales correspondientes.

**SEXTO:** La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

**SÉPTIMO:** Designar como responsable de la ejecución y por tanto de la efectiva realización de la prestación objeto del contrato a D. Francisco Javier Dorado García, Arquitecto Técnico Municipal.

**OCTAVO:** Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción de un anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público de acuerdo con el artículo 151.1, de la Ley de Contratos del Sector Público.

**NOVENO:** Dar cuenta del acuerdo de adjudicación a la Oficina de Administración General de Desarrollo Rural y Servicios Municipales, a la Oficina de Gestión Presupuestaria y Gasto y al responsable del contrato, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento".

Analizada la propuesta del Alcalde-Presidente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

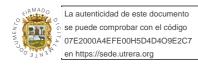
PUNTO 7°.- (EXPTE. 474/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONTRATO REGULADOR DEL USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO EN EL RECINTO FERIAL DE UTRERA Y ZONAS DE INFLUENCIAS, DESTINADO A LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES, CASETAS DE JUEGO, PUESTOS DE ALIMENTACIÓN Y VENTA AMBULANTE, CON LA "ASOCIACIÓN DE FERIANTES DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA", CON C.I.F.: G-41373366". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

# "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES.

Exposición de Motivos.

Dentro de los atractivos de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación y de manera complementaria a las calles de casetas públicas y particulares del recinto ferial, el parque de atracciones o calle del Infierno es un espacio consustancial al divertimiento, ocio y alicientes propios de la feria.





Como en años anteriores, por parte de la Delegación de Fiestas Mayores, se determina la necesidad de conceder licencia, con vigencia limitada al presente año 2018, para el uso común especial de la zona de dominio público cuya finalidad sea la instalación de las atracciones, casetas de juego, puestos de alimentación y venta ambulante en el recinto ferial de Utrera.

**PROPONE** para la aprobación si procede, en la próxima Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO**: Aprobar el Contrato regulador del uso común especial del dominio público en el recinto ferial de Utrera y zonas de influencia, destinado a la instalación de atracciones, casetas de juego, puestos de alimentación y venta ambulante, con la "Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla", con C.I.F.: G41373366, Anexo 1 y que a tenor literal dice:

#### "CONTRATO.

En Utrera a de Julio de 2018.

De una parte, D. Jose María Villalobos Ramos, con N.I.F.: 75434368A, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Utrera, expresamente facultado de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

De otra parte D. Antonio Palacios Hernández, con N.I.F.: 45.223.576X, en representación de "Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla", con C.I.F.: G41373366, como adjudicataria de la licencia para uso común especial del dominio público para la instalación de las atracciones de feria y venta ambulante en el recinto ferial de Utrera y zonas de influencia.

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS.

Por la Delegación de Festejos y tal y como en años anteriores, se determina la necesidad de conceder licencia para el uso común especial de la zona de dominio público para la instalación de las atracciones de feria y venta ambulante en el recinto ferial de Utrera y su vigencia limitada a 2018, a "Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla", con C.I.F.: G41373366.

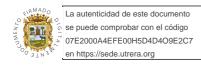
El Excmo. Ayuntamiento de Utrera acuerda conceder licencia para el uso común especial de la zona de dominio público para la instalación de las atracciones de feria y venta ambulante en el recinto ferial de Utrera a la "Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla", con C.I.F.:G41373366 y su vigencia limitada a 2018, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha de julio de dos mil dieciocho.

#### CLÁUSULAS.

PRIMERA: El Excmo. Ayuntamiento de Utrera concede licencia para el uso común especial de la zona de dominio público para la instalación de las atracciones de feria y venta ambulante en el recinto ferial de Utrera a la "Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla", en base a la Ordenanza Fiscal Reguladora nº 19, de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Industrias Callejeras y Ambulantes y Casetas de Feria.

SEGUNDA: La licencia se otorga para la Feria y Fiestas de Ntra. Sra de Consolación del año 2018, siendo los días contratados los de la Feria Local que se desarrollará durante los días 6 al 9 de Septiembre, ambos inclusive, finalizándose a las 24h. del día 9. Haciéndose constar que la persona/titular y responsable que vaya a ocupar una parcela de terreno de la feria deberá tener montado (a 12:00 horas del día 5 de septiembre) antes por tanto de la inauguración oficial de las fiestas y desmontado en el plazo máximo de tres días a contar desde la finalización de la feria.

TERCERA: El adjudicatario se obliga al pago de 52.936.-€ (CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS). El importe será satisfecho por la "Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla", a la firma del presente Contrato en base a laOrdenanza





Fiscal Reguladora nº 19, de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Industrias Callejeras y Ambulantes y Casetas de Feria.

CUARTA: El adjudicatario depositará la fianza definitiva en la caja de la Corporación por un importe de 2.646,80.-€(DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EUROS), que responderá de los desperfectos que se puedan producir en los terrenos cedidos. La fianza depositada se devolverá una vez transcurrido el periodo de ocupación, previo Informe favorable del Servicio Técnico Municipal.

QUINTA: La "Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla", se compromete a realizar durante el día 5 de septiembre, vísperas de la Festividad de Consolación, EL DÍA DEL NIÑO, consistente en el precio especial de 2.-€ cada viaje, de todas las atracciones mecánicas y de espectáculo instaladas, salvo las de recorrido único que lo harán a 2,50.-€ (Montaña, Ratón Vacilón, etc) así como las de poca capacidad de público (de menos de 16 plazas) y durante todo el horario en que éstas atracciones permanezcan abiertas ese día, desde la 19,00 h. hasta cierre de la actividad.

Del mismo modo se compromete a entregar de manera gratuita y sin coste alguno, 2.500.tickets canjeables en las taquillas de todas las atracciones mecánicas y casetas de juego instaladas en el recinto ferial.

SEXTA: La Asociación enviará al Excmo. Avuntamiento de Utrera con 15 días de antelación al comienzo de la Feria, la relación con la ubicación de cada atracción, espectáculo y/o actividad recreativa así como su titular/responsable con nombre, denominación, que no podrá variar una vez comunicado. La Asociación ubicará en el real de la feria, dentro de los terrenos incluidos en la cesión, todas las instalaciones que desee con observación estricta de las normas de seguridad que se exigen legalmente para ello y con base a los planos y sitios establecidos por el Excmo. Avuntamiento de Utrera de acuerdo con las directrices que emanen de la Oficina Técnica Municipal de la Delegación de Festejos de este Ayuntamiento.

SÉPTIMA: La Asociación se hará cargo de la uniformidad de la música de las atracciones y puesto del recinto ferial con el objetivo de difundir en simultáneo la misma melodía. El incumplimiento de ello por cualquier actividad supondrá el precintado inmediato de la megafonía.

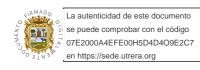
OCTAVA: Queda prohibida la instalación de atracciones que utilicen animales a los que se infiera daño o sufrimiento (ponys). La utilizacion de animales como premio o su venta. Y la venta de petardos y material pirotecnico.

NOVENA: El adjudicatario se obliga a dejar la zona de la feria ocupada en la forma y condiciones en que se encuentra para su utilización, en caso de cualquier deterioro, (bordillos, movimientos de tierra, isletas, etc....) el importe de la reparación de le detraerá de la fianza depositada.

DECIMA: La Asociación se obliga a hacer entrega con antelación suficiente al comienzo de los festejos de la documentación que acredite que en las instalaciones a ubicar en el recinto ferial se cumplen las condiciones de seguridad para su funcionamiento y póliza de seguro de responsabilidad civil del participante y recibo actualizado del pago de la prima.

Las pólizas de seguro de responsabilidad civil serán de acuerdo con la siguiente cuantía por siniestro:

- -Atracciones para mayores de 12 años: 601.012,10.-€ con un sublímite por víctima de 120.000.-€.
- -Atracciones para menores de12 años: 300.506,05.-€ con un sublímite por víctima de 120.000.-€.





-Puestos varios: 300.506,00.-€ con un sublímite por víctima de 90.000.-€.

UNDECIMA: Los titulares de los puestos y atracciones vendrán obligados a respetar estrictamente la superficie de los puestos adjudicados sin que pueda subarrendar o ceder a otra persona dichos puestos. Además deberán utilizar como zona para la instalación de los "roulotes" o viviendas, así como de los trailers o medios de transporte utilizados para sus instalaciones, el recinto ferial, no pudiendo en absoluto aparcar ninguno de este tipo de vehículos en las inmediaciones de la zona de la feria.

DUODÉCIMA: La Asociación designará al personal propio para el control de la instalación en el lugar y forma correcta, constatando en cada instalación la certificación visada por el Colegio Profesional que acredite que reúnen las condiciones de seguridad para su funcionamiento.

DÉCIMO TERCERA: El Ayuntamiento en caso de suspensión de la feria por causa de fuerza mayor u otras circunstancias no imputables a él, no indemnizará con cantidad alguna al adjudicatario.

DÉCIMO CUARTA: El desmontaje de los aparatos no podrá iniciarse antes de las 24 horas del día 9 de septiembre último día de feria.Los cesionarios serán responsables en todo momento de los accidentes o daños que puedan sufrir los usuarios o personas que se hallen en el recinto ferial y que se produzca como consecuencia del funcionamiento de la instalación o del montaje de ésta o por el incumplimiento.

DÉCIMO QUINTA: La "Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla", realizará un ingreso de 18.346.-€ (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS), en concepto de suministro eléctrico estimado en función de los consumos de años anteriores y la previsión de los 130.-enganches de industriales feriantes a la red eléctrica de la feria.

DECIMO SEXTA: No se autorizará la colocación temporal de carros (veleros) para la venta ambulante en las calles del recinto ferial, debiendo permanecer en los lugares que a tal fin les adjudique la Asociacion con el visto bueno de la Delegacion de Festejos. Fijandose para ese fin cinco punto: C/Alegría nº 2 y 28; C/Cantiña nº 13: C/Soleá, 15-17 y c/Bulería 13-15.

DECIMO SEPTIMA: La venta de artesanias, recuerdos, articulos de cuero, etc... será ubicada en unas casetas de las calles Toná y Soleá.

DECIMO OCTAVA: En caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente Contrato sin perjuicio de la retención de la fianza, se procederá por la Policía al levantamiento de Acta, decretándose en un plazo de 24 horas el cierre definitivo y desmontaje de la instalación.

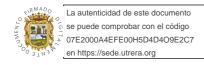
Leído el presente Contrato y en prueba de la más absoluta conformidad se firma por duplicado en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Ayuntamiento: El Alcalde-Presidente.- Fdo.: Jose María Villalobos Ramos.- Por el Adjudicatario: Asociación de Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla.- Fdo.: Antonio Palacios Hernández. El Secretario General.- Fdo.: Juan Borrego López".

**SEGUNDO**: Dar traslado a la Delegación de Festejos, a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Lo que firmo a los efectos oportunosa la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 2º TENIENTE DE ALCALDE .- Fdo.: Mª CARMEN CABRA CARMONA".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.





Hora: 12:56

PUNTO 8°.- (EXPTE. 475/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LOS ADJUDICATARIOS DE CASETAS Y FERIANTES PARA LA FERIA 2018". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

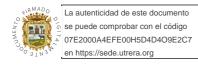
# "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES.

D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN CABRA CARMONA, 2<sup>a</sup> TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE HUMANIDADES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA,

#### **EXPONE**

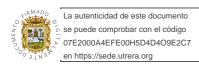
Que una vez visto el Informe emitido por Eduardo Holgado Pérez, Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 23/07/2018, en relación con el suministro de energía eléctrica a las casetas y terrenos adjudicados para la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera 2018, que literalmente dice: "Servicio: HUMANIDADES-- Neg.: Feria de Consolación 2018-Suministro eléctrico-- Asunto: Informe con propuesta de resolución para la aprobación del Convenio Marco de suministro eléctrico de casetas y feriantes para la Feria de Consolación 2018--Ref: JMP/jacz -- Primero.- Que con base a la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad dice que : "A partir del 1 de enero 2009 el suministro eléctrico pasa a ser ejercido en su totalidad por los comercializadores en libre competencia y que son los consumidores de electricidad quienes eligen libremente a su suministrador". La fecha anterior fue prorrogada en seis meses coincidiendo en el 1 de julio 2009. Al ser la red de baja tensión del recinto ferial, propiedad del Ayuntamiento de Utrera, será éste quien deba hacerse cargo de su mantenimiento y puesta en marcha, contratando directamente al suministro eléctrico a una comercializadora. Segundo.- Que al ser el Ayuntamiento quien gestione los consumos eléctricos tanto del recinto ferial como del parque de atracciones, debe repercutir en todos los usuarios del la red los costes derivados del consumo, enganche y mantenimiento de la misma. Tercero.- Con el fin de atender el suministro eléctrico necesario para la celebración de la Feria de Ntra. Sra. de Consolación, es necesario firmar Convenios de Colaboración con todos y cada uno de los adjudicatarios de los terrenos del recinto ferial así como con la Asociación de atracciones de feria, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el Anexo 1. Lo que firmo a los efectos oportunos en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. Fdo.: El Arquitecto Técnico Municipal, Eduardo Holgado Pérez".

Por lo que en base a los motivos anteriormente expuestos, se propone para su aprobación por la junta Local de Gobierno que adopte los siguientes **ACUERDOS**:





PRIMERO: Aprobar el Convenio Marco de Colaboración entre el Excmo. Avuntamiento de Utrera y los adjudicatarios de casetas y feriantes para la Feria 2018 (Anexo 1) y que a tenor literal dice: "ANEXO 1. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y , CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA Y FIESTAS DE NTRA. SRA. DE CONSOLACIÓN DE UTRERA 2018. En Utrera, a de de 2018. REUNIDOS. DE UNA PARTE, D. José María Villalobos Ramos con N.I.F.:75434368A, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F.: P4109500A y con domicilio en la Plaza de Gibaxa, *nº* 1, 41710, Utrera. \_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_ Y DE OTRA, calidad de representante de la caseta de feria denominada \_\_\_\_\_\_, y domicilio Las partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente, intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración y, en su virtud, EXPONEN. PRIMERO.- Que con fecha 8 de junio de 2018 se le adjudico con carácter definitivo por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a \_\_\_\_\_\_la concesión por ocupación de la vía publica con casetas en la calle \_\_\_\_\_\_nº\_\_\_previo pago de las tasas correspondientes, cuyo consumo eléctrico máximo está cuantificado por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento en Kw. SEGUNDO.- En base a la Ley 17/2007, de 4 de julio, por la que se modifica la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, para adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/54/CE, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad dice que : "A partir del 1 de enero 2009, el suministro eléctrico pasa a ser ejercido en su totalidad por los comercializadores en libre competencia y que son los consumidores de electricidad quienes eligen libremente a su suministrador". La fecha anterior fue prorrogada en seis meses coincidiendo en el 1 de julio 2009. TERCERO.- Que las redes de baja del recinto ferial son propiedad del Ayuntamiento de Utrera, quien debe hacerse cargo de su mantenimiento y puesta en marcha, siendo el Ayuntamiento quien contrata directamente el suministro eléctrico a una comercializadora. CUARTO.- Que será el Ayuntamiento quien gestione los consumos eléctricos tanto del recinto ferial como del parque de atracciones, repercutiendo en todos los usuarios del la red los costes derivados del consumo, enganche y mantenimiento de la misma. OUINTO.- Que al existir un interés común entre las partes, se acuerda establecer el presente documento para regular y facilitar un CONVENIO de COLABORACIÓN, de conformidad con las siguientes, ESTIPULACIONES. 1°) El Ayuntamiento de Utrera se compromete a atender el uso y consumo de energía eléctrica a la caseta denominada con una potencia de kw, durante la semana de feria, comprendiéndose esta entre el \_\_\_ y el 9 de septiembre. , con N.I.F.:\_\_\_\_\_, , en calidad de representante , y domicilio en de la caseta de feria denominada se compromete a abonar la cantidad de  $\underline{\hspace{1cm}}$   $\epsilon$  y a aportar  $\overline{\hspace{1cm}}$  los certificados de instalación eléctrica y certificados de seguridad y solidez, donde deberán venir reflejada la potencia establecida y el uso a que se destina. Si la potencia reflejada en el certificado de



DOCUMENTO: 20180675582 Fecha: 27/07/2018

instalación eléctrica, no se corresponde con la potencia que debería soportar el interruptor general instalado en el cuadro general de protección, no se procederá a la conexión mientras tanto no se modifique la potencia del C.I.E. o el mencionado interruptor.

- 3°) Se establece para ambas partes la obligatoriedad de las condiciones de salubridad y seguridad en el suministro de energía eléctrica, asumiendo el solicitante la responsabilidad en lo relativo a la instalación y conservación con cumplimiento estricto del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión v demás normas de aplicación.
- 4°) El Ayuntamiento de Utrera podrá suspender el suministro de energía a sus conveniados por orden de los Servicios Técnicos Municipales o previa notificación al mismo, en los casos y por el procedimiento siguientes:
  - a) Si el conveniado no hubiera satisfecho con la debida puntualidad el importe del servicio conforme a lo estipulado en el presente Convenio.
  - b) Por falta de pago de las cantidades resultantes de liquidación firme de fraude o en el caso probado de reincidencia en el mismo.
  - c) En todos los casos en que el conveniado haga uso de la energía que se le suministre en forma o para usos distintos a los establecidos en el presente convenio.
  - d) Cuando el conveniado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministro de energía a terceros.
  - e) Por negligencia del conveniado respecto a la instalación de equipos correctores en el caso en que produzca perturbaciones a la red.
  - 5°) El plazo de vigencia del presente Convenio finalizará el 9 de septiembre de 2018.
- 6°) En lo no regulado en el presente Convenio, se estará a lo recogido en el contrato de suministro eléctrico suscrito entre el Ayuntamiento de Utrera y la Compañía Sevillana Endesa para la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto y estipulado, las partes firman este convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

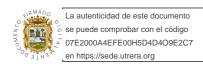
El Ayuntamiento.- El Representante de la Caseta.- Fdo.:

SEGUNDO: Dar traslado a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento y Tesorería para la emisión de las tasa correspondientes a cada titular de las casetas.

Utrera, en la fecha indicada al pie de este documento. Firmado María del Carmen Cabra Carmona, 2ª Teniente de Alcalde, Concejal-Delegada del Área de Humanidades".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

<u>PUNTO 9°.- (EXPTE. 476/2018)</u>.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN NÚMERO 168/2017, ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON MINUSVALÍAS "ACÉPTALOS", CON C.I.F.: G41778069, PARA EL PROYECTO





# "REHABILITACIÓN PSICOFÍSICA Y APOYO A NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

## "PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES.

Doña Carmen Violeta Fernández Terrino, como Concejal de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Unidad Administrativa de Servicios Sociales para justificar la subvención concedida a la Entidad ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON MINUSVALÍAS "ACÉPTALOS", con C.I.F.: G41778069 y domicilio en Avenida de los Palacios, número 38, de Utrera, por importe de 10.000.-€ para el programa "Rehabilitación psicofísica y apoyo a niños, niñas y jóvenes con discapacidad"

Visto Informe de la Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social, que literalmente dice: "Doña M. "Mercedes Mena Gálvez, Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social en relación con el expediente tramitado en la Unidad Administrativa de Servicios Sociales para justificar la subvención otorgada a la Entidad ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON MINUSVALÍA "ACÉPTALOS", con C.I.F.: G41778069 y domicilio en Avenida de los Palacios n°38, de Utrera, por importe de 10.000.-€ (diez mil euros), para el programa de atención a niños y niñas con discapacidad.

#### INFORMA:

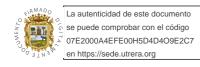
Primero: Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2017, se acordó la concesión de una subvención a la Entidad Asociación de Padres de niños con minusvalía "Aceptalos", por importe de 10.000.-€ (diez mil euros), para la actividad "Rehabilitación psicofísica y apoyo a niños, niñas y jóvenes con discapacidad".

Segundo: Que por parte de los interesados y con fecha 23 de febrero de 2018 se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

- 1.- Modelo de cuenta justificativa de los gastos realizados en el año 2017.
- 2.- Facturas originales que reúnen los requisitos exigidos en cuanto a la subvención concedida. Ahora bien existen una serie de facturas relativas a gastos de servicio de fisioterapia, nóminas de pedagoga, educadora, logopeda que no cumplen los requisitos de facturación ya que carecen de certificado bancario de dicho abono.

Tercero: Que analizada la documentación aportada por dicha Entidad se comprueba la realización de gastos de funcionamiento en la forma y plazos establecidos, considerándose, por tanto, justificado el presupuesto de la subvención por importe de 20.804,63.-€, según la siguiente cuenta justificativa:

- Número de Expediente: 168/2017.
- Beneficiario: Asociación de padres de niños con minusvalías "Acéptalos".
- C.I.F.: G41778069.
- Denominación del proyecto: "Rehabilitación psicofísica y apoyo a niños, niñas y jóvenes con discapacidad".
- Fecha de presentación de cuenta justificativa: 23 de febrero de 2018.
- Presentación de documentos requeridos: Sí.
- Importe concedido: 10.000.-€.
- Presupuesto aceptado: 10.000.-€.
- *Importe justificado*: 20.804,63.-€.





En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente Informe. La Técnico de Administración General.- Fdo.: M. Mercedes Mena Gálvez".

Visto Informe de Fiscalización de la Intervención Municipal que dice literalmente: "...Se presenta relación clasificada de gasto en la que se indica por la Entidad beneficiaria los gastos realizados, identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión cuyo *importe total asciende a 20.804,63.-€.* 

-Las facturas que integran la cuenta justificativa cumplen los requisitos formales establecidos en el RD 1619/2002, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Obligaciones de Facturación.

- En las facturas aparece como destinatario la Asociación beneficiaria.
- -El importe facturado supera la cuantía de la subvención concedida.
- -Existen facturas de gastos de servicios de fisioterapia, nóminas de pedagoga, educadora, logopeda, de las que no aporta certificado bancario en el que aparezca dicho abono.
- -Consta en el expediente Informe suscrito por la Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social, en que el se identifique el gasto contenido en las facturas con la finalidad de la subvención.
- -Se presenta memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- -Consta que la documentación justificativa haya sido presentada por la Entidad beneficiaria en el plazo que se indica en las Bases reguladoras de la subvención otorgada.
- -De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2.d), del RDL2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar la aplicación de las subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente Informe, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- La Interventora de Fondos. Fdo:- Irene Corrales Moreno".

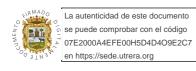
En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la cuenta justificativa, entendiendo debidamente justificado el siguiente expediente de subvención:

- Número de Expediente: 168/2017.
- Beneficiario: Asociación de padres de niños con minusvalías "Acéptalos".
- C.I.F.: G41778069.
- Denominación del proyecto: "Rehabilitación psicofísica y apoyo a niños, niñas y jóvenes con discapacidad".
- Fecha de presentación de cuenta justificativa: 23 de febrero de 2018.
- Presentación de documentos requeridos: Sí.
- Importe concedido: 10.000.-€.
- Presupuesto aceptado: 10.000.-€.
- Importe justificado: 20.804,63.-€.

**SEGUNDO:** Dar cuenta al Departamento de Servicios Sociales y a la Intervención de Fondos Municipal a efectos de continuar la tramitación del expediente

TERCERO: Notificar el Acuerdo a los interesados, comunicándole los recursos legales que procedan.





En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La CONCEJAL DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES. Fdo.: DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO".

Analizada la propuesta de la Concejal Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 10°.- (EXPTE. 477/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE **SUBVENCIÓN** NÚMERO 173/2017, "ASOCIACIÓN **UTRERANA** ALCOHÓLICOS EN REHABILITACIÓN RENACER", CON C.I.F.: G91357160, PARA EL PROYECTO "REALIZACIÓN DE CURSOS PREVENTIVOS SOBRE ALCOHOL Y OTRAS DROGAS". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

# "PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES.

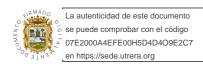
Doña Carmen Violeta Fernández Terrino, como Concejal de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, para justificar la solicitud presentada por la Entidad Asociación Utrerana de Alcohólicos en Rehabilitación "Renacer", con C.I.F.: G91357160 y domicilio en calle Virgen del Ágila, número 2, de Utrera, por importe de 1.200.-€ (mil doscientos euros), para la realización de cursos preventivos sobre alcohol y otras drogas durante el año 2017. Visto Informe de la Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social que literalmente dice: "Doña M.ª Mercedes Mena Gálvez, Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social del Avuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Unidad Administrativa de Servicios Sociales para justificar la solicitud presentada por la Entidad ASOCIACIÓN UTRERANA DE ALCOHÓLICOS EN REHALITACIÓN "RENACER", con C.I.F.: G91357160 y domicilio en la calle Virgen del Águila, número 2, de Utrera, por importe de 1.200.-€ (mil doscientos euros), para la realización de cursos preventivos sobre alcohol y otras drogas.

#### **INFORMA**:

Primero: Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2017, se acordó la concesión de una subvención a la Entidad "Asociación Utrerana de Alcohólicos en Rehabilitación RENACER", por importe de 1.200.-€ (mil doscientos euros), para la realización de cursos preventivos sobre alcohol y otras drogas.

Segundo: Que por parte de los interesados y con fecha 16 de enero de 2018 se han presentado documentos que acreditan los siguientes extremos:

- Memoria justificativa de los gastos realizados en el año 2017.





- Facturas originales que reúnen los requisitos exigidos en cuanto a la subvención concedida.

Tercero: Que analizada la documentación aportada por dicha Entidad se comprueba la realización de gastos de funcionamiento en la forma y plazos establecidos, considerándose, por tanto, justificado el presupuesto de la subvención por importe de  $1.200.-\epsilon$  (mil doscientos euros), según la siguiente cuenta justificativa:

- Número de Expediente: 173/2017.
- Beneficiario: Asociación Utrerana de Alcohólicos en Rehabilitación "RENACER"
- C.I.F.: G91357160.
- Denominación del proyecto: "Realización de cursos preventivos sobre alcohol otras drogas".
- Fecha de presentación de cuenta justificativa: 16 de enero de 2018.
- Presentación de documentos requeridos: Sí.
- Importe concedido: 1.200.-€.
- Presupuesto aceptado: 1.200.-€.
- Importe justificado: 1.282,50.-€.

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente Informe. La Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social. Fdo.: M.ª Mercedes Mena Gálvez.

Visto Informe de Fiscalización de la Intervención Municipal que dice literalmente:

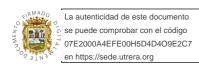
- " ....Se presenta relación clasificada de gasto en la que se indica por la Entidad beneficiaria los gastos realizados, identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión cuyo importe total asciende a  $1.282,50.-\epsilon$ .
- -Las facturas que integran la cuenta justificativa cumplen los requisitos formales establecidos en el RD 1619/2002, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Obligaciones de Facturación.
  - En las facturas aparece como destinatario la Asociación beneficiaria.
  - El importe facturado supera la cuantía de la subvención concedida.
- Consta en el expediente Informe suscrito por la Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social en que el se identifique el gasto contenido en las facturas con la finalidad de la subvención.
- Se presenta memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Consta que la documentación justificativa haya sido presentada por la Entidad beneficiaria en el plazo que se indica en las bases reguladoras de la subvención otorgada.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2.d), del RDL2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar la aplicación de las subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente informe, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Interventora de Fondos. Fdo:- Irene Corrales Moreno".

En consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa, entendiendo debidamente justificado el siguiente expediente de subvención:

- Número de Expediente: 173/2017.





- Beneficiario: Asociación Utrerana de Alcohólicos en Rehabilitación "RENACER".
- C.I.F.: G91357160.
- Denominación del proyecto: "Realización de cursos preventivos sobre alcohol y otras drogas".
- Fecha de presentación de cuenta justificativa: 16 de enero de 2018.
- Presentación de documentos requeridos: Sí.
- Importe concedido: 1.200.-€.
- Presupuesto aceptado: 1.200.-€.
- Importe justificado: 1.282,50.-€.

**SEGUNDO:** Dar cuenta a la Intervención de Fondos y al Departamento de Servicios Sociales a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

**TERCERO:** Notificar el acuerdo al/los interesado/s, comunicándole los recursos legales que procedan.

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Concejal Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales. Fdo.: Doña Carmen Violeta Fernández Terrino"

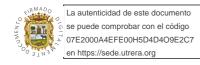
Analizada la propuesta de la Concejal Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 11°.- (EXPTE. 478/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA "BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JOVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD, CURSO ACADÉMICO 2017-2018, APROBADA POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SESIÓN ORDINARIA, DE 8 DE JUNIO DE 2018, PUNTO 17.2, EXPTE. 341/2018. RELACIÓN DE ADMITIDOS PROVISIONAL Y EXCLUIDOS". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

"PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE "AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JOVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD".

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jose Ruiz Tagua, como 6<sup>a</sup> Teniente-Alcalde del Area de Bienestar Social y D<sup>a</sup>. Carmen Violeta Fernandez Terrino, como Concejal-Delegada de Educación, Juventud, Infancia y Servicios Sociales, del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con los





expedientes tramitados de la Convocatoria de "AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JOVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD".

Visto que en el Punto 8.4, de las "BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA JOVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD", aprobadas en sesion ordinaria de Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de junio de 2018, se recoge que la instrucción y resolución del procedimiento corresponderá a la Delegación de Políticas Sociales, Juventud, Educación e Infancia.

Visto Informe de fecha 23 de Julio de 2018, de los Servicios Técnicos de la Delegación Políticas Sociales, Juventud, Educación e Infancia que, literalmente dice:

"Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Departamento de Politicas Sociales, Programas y Servicios Educativos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación a la "CONVOCATORIA DE AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JOVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD", INFORMA:

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de UTRERA, en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local del 8 de Junio de 2018, en su Punto 17.2, aprobó las "BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JOVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD. CURSO ACADÉMICO 2017-2018".

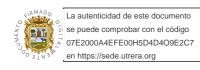
SEGUNDO: En dichas Bases se estableció como periodo de solicitud las fechas comprendidas entre el 2 y el 13 de Julio de 2018.

TERCERO: Que tras la finalización de ese periodo, el pasado 20 de Julio de 2018, en las Dependencias del Departamento de Políticas Sociales, Programas y Servicios Educativos, siendo las 12.00, se constituyó la Comisión de Valoración de las "AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JOVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD", establecida mediante DECRETO DE ALCALDIA-PRESIDENCIA, de fecha 17 de Julio de 2018.

CUARTO: Tras la constitución de la Comisión, los miembros de la misma procedieron a la valoración provisional de las solicitudes presentadas, quedando reflejada en el acta levantada la relación de admitidos provisionales y excluidos en el procedimiento "AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JOVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD".

Vista el acta de la Comisón de Valoración, del 20 de julio de 2018, que literalmente dice: "ACTA DE VALORACIÓN PROVISIONAL, POR LA QUE SE FORMULA LA PROPUESTA PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE "AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JOVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD".

- Expediente: 2018 Ayudas de transporte.
- Asunto:ACTA DE VALORACIÓN PROVISIONAL, POR LA QUE SE FORMULA LA PROPUESTA PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE "AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JOVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD".
  - Entidad Promotora: Delegación de Políticas Sociales, Programas y Servicios Educativos.





- En relación al referido procedimiento de concesión de "AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JOVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD", esta Instrucción se ha reunido en las Dependencias de la Delegación de Educación, estando presentes las personas que se relacionan a continuación:
  - Presidenta: 6ª Teniente de Alcalde Área de Bienestar Social: Mª José Ruiz Tagua.
  - Vicepresidenta: Concejal-Delegada de Servicios Sociales, Educación, Juventud e Infancia: Carmen Violeta Fernandez Terrino.
  - Vocal: Técnica de Educación: Mª Dolores Perez Ortiz.
  - Vocal: Coordinador Actividades Educativas: Juan Justo Valle Toledo.
  - Secretaria: Técnico Medio Área de Bienestar Social, Isabel Cabrera Carro.

Teniendo en cuenta las peticiones presentadas para esta convocatoria de ayudas, cuya competencia está delegada en la Delegación de Políticas Sociales, Programas y Servicios Educativos y los criterios establecidos las "BASES DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JOVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD", aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha de 8 de junio de 2018, esta Instrucción formula la siguiente:

#### PROPUESTA PROVISIONAL.

PRIMERO: Que en el Anexo 1 figuran, los interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos en las Bases reguladoras, tienen la consideración de beneficiarios provisionales de la "CONVOCATORIA DE AYUDAS DE TRANSPORTE PARA JOVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD".

SEGUNDO: Que en el Anexo 2 figuran, los interesados a los que se les deniega la subvención solicitada, indicando el motivo.

TERCERO: Los interesados disponen de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Utrera, para formular las alegaciones y presentar ante esta Comisión los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Y para que conste, firman la presente, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA PRESIDENTA DE LA COMISION.- Fdo.: Mª José Ruíz Tagua.- LA SECRETARIA DE LA COMISION.- Fdo.: Isabel Cabrera Carro". "ANEXO I: LISTADO DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES. ANEXO II: LISTADO EXCLUIDOS".

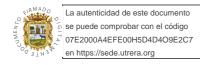
Venimos a proponer a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO**: Aprobar la lista provisional de interesados beneficiarios y excluidos del procedimiento, indicando el motivo, la puntuación obtenida mediante la comprobación de los documentos aportados junto al autobaremo y la leyenda de cada uno de los items, ANEXO I: LISTADO DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES. ANEXO II: LISTADO EXCLUIDOS.

**SEGUNDO:** Fijar el día 31 de Julio de 2018, como fecha de publicación de la lista provisional de beneficiarios y excluidos en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

**TERCERO:** Declarar el mes de Agosto inhábil para la consideración del periodo de alegaciones estipulado en el punto 8.4 de las "BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE PARA JOVENES ESTUDIANTES QUE CURSEN REGLADOS FUERA DE LA LOCALIDAD. CURSO ACADÉMICO 2017-2018".

CUARTO: Considerar como periodo de presentación de alegaciones el plazo existente entre los días 3 y 10 de septiembre de 2018 (ambos incluidos).





**QUINTO:** Dar cuenta al Departamento de Políticas Sociales, Programas y Servicios Educativos, para que continúe con la tramitación del expediente y proceda a la publicación del listado provisional.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.-LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACION, JUVENTUD, INFANCIA Y SERVCIOS SOCIALES.- Fdo.: Carmen Violeta Fernandez Terrino. LA 6ª TENIENTE-ALCALDE DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Mª José Ruiz Tagua".

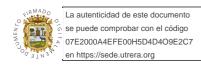
Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social y de la Concejal Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 12°.- (EXPTE. 479/2018).- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN NÚMERO 172/2017, "ASOCIACIÓN UTRERANA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER "NUESTRA SEÑORA DEL CONSUELO". CON C.I.F.: G91349555, **PARA** EL **PROYECTO** "APOYO **INTEGRAL ACOMPAÑAMIENTO** A LAS **PERSONAS CUIDADORAS/FAMILIARES** INFORMALES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS, AÑO 2017". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

# "PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES.

Doña Carmen Violeta Fernández Terrino, como Concejal de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Unidad Administrativa de Servicios Sociales para justificar la solicitud presentada por la Entidad "Asociación de familiares de enfermos de Alzheimer "Nuestra Señora del Consuelo", con C.I.F.: G91349555 y domicilio en Avenida de M.ª Auxiliadora, n.º 142, local 2, por importe de 10.000.-€ (diez mil euros), para el programa de "apoyo integral y acompañamiento a las personas cuidadoras/familiares informales de enfermos de alzheimer y otras demencias durante el año 2017". Visto Informe de la Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social que literalmente dice: "Doña M.ª Mercedes Mena Gálvez, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Servicios Sociales para justificar la subvención de concurrencia competitiva que le fue concedida a la Entidad "Asociación Utrerana de familiares de enfermos de Alzheimer "Nuestra Señora del



DOCUMENTO: 20180675582 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:56 Consuelo", con C.I.F.: G91349555 y domicilio en la Avenida M.ª Auxuliadora, nº142, de Utrera, por importe de 10.000.-€ (diez mil euros), para gastos de proyecto de "apoyo integral y acompañamiento a las personas cuidadoras/familiares informales de enfermos de alzheimer y otras demencias". INFORMA:

Primero: Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de diciembre de 2017, se concedió una subvención a la Entidad "Asociación Utrerana de familiares de enfermos de Alzheimer "Nuestra Señora del Consuelo", con C.I.F.: G91349555, por importe de 10.000.-€ (diez mil euros), para gastos de proyecto de "apoyo integral y acompañamiento a las personas cuidadoras/familiares informales de enfermos de alzheimer y otras demencias".

Segundo: Que por parte de los interesados el pasado 6 de abril de 2018, con Registro de Entrada número 16324/18, se han presentado los siguientes documentos:

- 1.- Cuenta justificativa (Modelo 3).
- 2.- Facturas originales que en su mayoría reúnen los requisitos exigidos en cuanto a la subvención concedida. Existen facturas de gastos de transporte y de papelería que ascienden a un total de 2635,77.-€ (dos mil seiscientos treinta y cinco euros con setenta y siete céntimos de euros), que no cumplen los requisitos de facturación por lo que no se admitirían la mismas.

Tercero: Que analizada la documentación aportada por dicha Entidad se comprueba la realización de gastos de funcionamiento y mantenimiento en la forma y plazos establecidos, considerándose, por tanto, justificado el presupuesto de la subvención por importe de 10.000.- $\in$  (diez mil euros), según la siguiente cuenta justificativa:

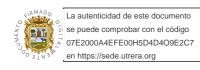
- Número de Expediente: 172/2017.
- Beneficiario: "Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer "Ntra. Sra. del Consuelo".
- C.I.F.: G91349555.
- Denominación del proyecto: "Apoyo integral y acompañamiento a las personas cuidadoras/familiares informales de enfermos de alzheimer y otras demencias.
- Fecha de presentación de la cuenta justificativa: 6 de abril de 2018.
- Presentación de documentos requeridos: Sí.
- Importe concedido: 10.000.-€.
- Presupuesto aceptado: 10.000.-€.
- *Importe justificado*: 23.654,89.-€.

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente Informe. LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL. Fdo: M.ª Mercedes Mena Gálvez".

Visto Informe de Fiscalización de la Intervención Municipal que dice literalmente: "....Se presenta relación clasificada de gasto en la que se indica por la Entidad beneficiaria los gastos realizados, identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión cuyo importe total asciende a 23.654,89.-€.

-Las facturas que integran la cuenta justificativa cumplen los requisitos formales establecidos en el RD 1619/2002, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Obligaciones de Facturación.

- En las facturas aparece como destinatario la Asociación beneficiaria.
- -El importe facturado supera la cuantía de la subvención concedida.
- -Consta en el expediente Informe suscrito por la Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social en que el se identifique el gasto contenido en las facturas con la finalidad de la subvención.
- -Se presenta memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.





- -Consta que la documentación justificativa haya sido presentada por la Entidad beneficiaria en el plazo que se indica en las Bases reguladoras de la subvención otorgada.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2,d), del RDL2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar la aplicación de las subvenciones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente Informe, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Interventora de Fondos. Fdo.: Irene Corrales Moreno".

En consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

PRIMERO: Aprobar la cuenta justificativa, entendiendo debidamente justificado el siguiente expediente de subvención:

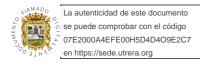
- Número de Expediente: 172/2017.
- Beneficiario: "Asociación Utrerana de Familiares de Enfermos de Alzheimer "Ntra. Sra. del Consuelo".
- C.I.F.: G91349555.
- Denominación del proyecto: "Apoyo integral y acompañamiento a las personas cuidadoras/familiares informales de enfermos de alzheimer y otras demencias.
- Fecha de presentación de la cuenta justificativa: 6 de abril de 2018.
- Presentación de documentos requeridos: Sí.
- Importe concedido: 10.000.-€.
- Presupuesto aceptado: 10.000.-€.
- Importe justificado: 23.654,89.-€.

**SEGUNDO:** Dar cuenta a la Intervención de Fondos y al Departamento de Servicios Sociales a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.

TERCERO: Notificar el acuerdo al/los interesado/s, comunicándole los recursos legales que procedan.

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Concejal Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales. Fdo.: Carmen Violeta Fernández Terrino".

Analizada la propuesta de la Concejal Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.





<u>PUNTO 13°.- (EXPTE. 480/2018)</u>.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "CUENTA JUSTIFICATIVA DE EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN NÚMERO 171/2017, "ASOCIACIÓN DE AFECTADOS DE FIBROMIALGIA "ARCO DE LA VILLA", CON C.I.F.: G91316059, PARA EL PROYECTO "PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2017". APROBACIÓN.

Por el Sr. Secretario General, se dio exposición a la siguiente propuesta:

## "PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y SERVICIOS SOCIALES.

Doña Carmen Violeta Fernández Terrino, como Concejal de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Unidad Administrativa de Servicios Sociales, para justificar la solicitud presentada por la Entidad "Asociación de afectados de fibromialgia "Arco de la Villa", con C.I.F.: G91316059 y domicilio en la Plaza de los Ríos (Espacio Socio Cultural de la Fontanilla) de Utrera, por importe de 2.845.-€ (dos mil ochocientos cuarenta y cinco euros) para el "programa de actividades de la Asociación durante el año 2017". Visto Informe de la Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social que literalmente dice: "Doña M.ª Mercedes Mena Gálvez, Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Servicios Sociales, para justificar la subvención de concurrencia competitiva que le fue concedida a la Entidad "ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA "ARCO DE LA VILLA", con C.I.F.: G91316059 y domicilio en Plaza de los Ríos (Espacio Socio Cultural de la Fontanilla) de Utrera, por importe de 2.845.-€ (dos mil ochocientos cuarenta y cinco euros), para el programa denominado "actividades de la Asociación 2017", INFORMA:

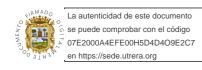
Primero: Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de diciembre de 2017, se concedió una subvención a la Entidad "Asociación de Fibromialgia "Arco de la Villa", por importe de 2.845.-€ (dos mil ochocientos cuarenta y cinco euros), para el "programa de actividades de la Asociación 2017".

Segundo: Que por parte de los interesados el pasado 26 de febrero de 2018, con Registro de Entrada número 8663/2018, se han presentado los siguientes documentos:

- 1.- Cuenta justificativa (Modelo 3).
- 2.- Facturas originales que reúnen los requisitos exigidos en cuanto a la subvención concedida.
- 3.- Memoria explicativa.

Tercero: Que analizada la documentación aportada por dicha Entidad se comprueba la realización de gastos de funcionamiento y mantenimiento en la forma y plazos establecidos, considerándose, por tanto, justificado el presupuesto de la subvención por importe de 10.000.- $\in$  (diez mil euros), según la siguiente cuenta justificativa:

- Número de Expediente: 171/2017.
- Beneficiario: "Asociación de Fibromialgia "Arco de la Villa".
- C.I.F.: G91316059.
- Denominación del proyecto: Programa de actividades 2017.
- Fecha de presentación de la cuenta justificativa: 26 de febrero de 2018.
- Presentación de documentos requeridos: Sí.
- Importe concedido: 2.845.-€.





- Presupuesto aceptado: 2.845.-€.
- Importe justificado: 7.302,93.-€.

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente Informe. La Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social. Fdo.: M.ª Mercedes Mena Gálvez".

Visto Informe de Fiscalización de la Intervención Municipal que dice literalmente: "....Se presenta relación clasificada de gasto en la que se indica por la Entidad beneficiaria los gastos realizados, identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión cuyo importe total asciende a 7.302,93.-€.

- Las facturas que integran la cuenta justificativa cumplen los requisitos formales establecidos en el RD 619/2002, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de obligaciones de facturación.
- En las facturas aparece como destinatario la Asociación beneficiaria.
- El importe facturado supera la cuantía de la subvención concedida.
- Consta en el expediente Informe suscrito por la Técnico de Administración General del Área de Bienestar Social en que el se identifique el gasto contenido en las facturas con la finalidad de la subvención.
- Se presenta memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Consta que la documentación justificativa haya sido presentada por la Entidad beneficiaria en el plazo que se indica en las Bases reguladoras de la subvención otorgada.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214.2,d), del RDL2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar la aplicación de las subvenciones.

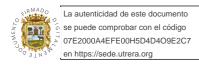
Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente informe, en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Interventora de Fondos. Fdo:- Irene Corrales Moreno".

En consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** 

**PRIMERO:** Aprobar la cuenta justificativa, entendiendo debidamente justificado el siguiente expediente de subvención:

- Número de Expediente: 171/2017.
- Beneficiario: "Asociación de Fibromialgia "Arco de la Villa".
- C.I.F.: G91316059.
- Denominación del proyecto: Programa de actividades 2017.
- Fecha de presentación de la cuenta justificativa: 26 de febrero de 2018.
- Presentación de documentos requeridos: Sí.
- Importe concedido: 2.845.-€.
- Presupuesto aceptado: 2.845.-€.
- Importe justificado: 7.302,93.-€.

**SEGUNDO:** Dar cuenta a la Intervención de Fondos y al Departamento de Servicios Sociales a los efectos de continuar la tramitación reglamentaria del expediente.





**TERCERO:** Notificar el acuerdo al/los interesado/s, comunicándole los recursos legales que procedan.

En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La Concejal Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales. Fdo.: Carmen Violeta Fernández Terrino".

Analizada la propuesta de la Concejal Delegada de Educación, Juventud e Infancia y Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 14°.- (EXPTE. 481/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA. RELATIVA A "CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN  $\mathbf{AL}$ **DESARROLLO Y AYUDA** HUMANITARIA APROBACIÓN RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

Por el Teniente de Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología, se dio exposición a la siguiente propuesta:

### "PROPUESTA DEL TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA.

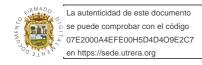
INFORME CON PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

D. Carlos Guirao Payán, como Tte. Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología (P.D. 10/07/2018), del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con los expedientes tramitados para la concesión de subvenciones a ONG'S, a través de la "CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA 2018", con el objeto de colaborar en las actividades realizadas por estas Entidades durante el año 2018 y de acuerdo con el Reglamento por el que se regulan las actividades y se establecen las normas en materia de distribución de fondos a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria, en el Ayuntamiento de Utrera aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria, celebrada el día uno de junio de dos mil seis y modificado por el Pleno del Ayuntamiento del día 8 de octubre de 2009.

Visto que por la Delegación de Solidaridad, se efectuó convocatoria específica, dentro del marco de sus competencias, para la concesión de subvenciones durante el año 2018, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de marzo de 2018.

Vista Acta de Valoración Provisional de fecha 18 de julio de 2018, de la Comisión de Valoración, que literalmente dice:

"ACTA DE VALORACIÓN PROVISIONAL, DEL DÍA 18 DE JULIO DE 2018, POR LA QUE SE FORMULA LA PROPUESTA PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y AYUDA HUMANITARIA 2018.





Expediente: 2018 subvenciones.

Asunto: Acta de Valoración por la que se formula la Propuesta Provisional del procedimiento de concesión de las subvenciones presentadas en la convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria 2018.

Entidad Promotora: Delegación de Solidaridad.

En relación al referido procedimiento de concesión de subvenciones de dicha convocatoria, esta Instrucción se ha reunido el día 18 de julio de 2018, en las Dependencias de la Delegación de Solidaridad, estando presentes las personas que se relacionan a continuación:

- Tte. Alcalde Area de Ciudadanía y Ecología (P.D. 10/7/18), D. Carlos Guirao Payán.
- Auxiliar Responsable de la Oficina de Participación Ciudadana y Solidaridad, D. José Vargas Cruz.

Teniendo en cuenta las peticiones presentadas para esta convocatoria de subvenciones, cuya competencia está delegada en la persona titular de la Delegación de Solidaridad y los criterios establecidos en sus Bases, esta Instrucción formula la siguiente:

#### PROPUESTA PROVISIONAL.

PRIMERO: Que en el Anexo 1 figuran, los interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos en las Bases reguladoras, han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales de la convocatoria de subvenciones, así como la cuantía de la subvención otorgable.

SEGUNDO: Cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la petición, los beneficiarios provisionales en quienes concurra dicha circunstancia, podrán reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

TERCERO: Los beneficiarios provisionales deberán comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

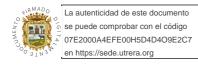
CUARTO: La subvención se tendrá por aceptada:

- a) Transcurrido el plazo para reformular sin que el beneficiario provisional comunique el desistimiento.
- b) Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por el beneficiario provisional.

Los interesados disponen de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Utrera para formular las alegaciones v presentar ante esta Comisión los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tanto la reformulación como la aceptación que, en su caso, pueden efectuar los interesados, habrá de realizarse en este mismo plazo.

En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente Informe.- EL TTE. ALCALDE ÁREA DE CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA (P.D. 10/7/18).- Fdo.: Carlos Guirao Payán.- EL RESPONSABLE DE LA OFICINA DE PARTICIPAICÓN CIUDADANA Y SOLIDARIDAD.- Fdo.: José Vargas Cruz.-





### ANEXO 1 LISTADO DE BENEFICIARIOS PROVISIONALES.

EXPTE	ENTIDAD	C.I.F.	PUNTUA- CIÓN	IMPORTE TOTAL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE OTORGABLE
1	Asociación "Niño Perdido de Utrera"	G91054650	66,40	14.777,96 €	12.100,00 €	7.421,71 €
2	Asociación Humanitaria "Amigos del Sáhara"	G41906504	66,10	10.400,00 €	8.320,00 €	5.808,29 €
3	Fundación Solidaridad Don Bosco	G90196072	76,95	39.436,76 €	13.446,76 €	10.717,24 €
4	Fundación Vicente Ferrer	G09326745	80,10	190.609,87 €	15.000,00 €	11.155,96 €
5	Fundación Sevilla Acoge	G91545863	78,67 €	37.099,95 €	13.742,37 €	10.956,80 €

### *IMPORTE TOTAL PROPUESTO: 46.060,00.-€.*

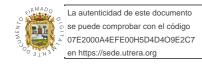
En Utrera a fecha indicada en el pie de firma del presente Informe.- EL TTE. DE ALCALDE DEL ÁREA DE CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA (P.D. 10/07/2018).- Fdo.: Carlos Guirao Payán.- EL RESPONSABLE DE LA DELEGACIÓN DE SOLIDARIDAD.- Fdo.: José Vargas Cruz".

Vista Acta de la Comisión de Solidaridad, reunida en sesión ordinaria, el pasado día 23 de julio de 2018, acordando una Propuesta de Reparto, que literalmente dice:

"ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE SOLIDARIDAD, EL DÍA 23 DE JULIO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EN LA SALÓN DE COMISIONES".

En la Ciudad de Utrera, y en el SALÓN DE COMISIONES, siendo las TRES HORAS Y TREINTA MINUTOS del día VEINTITRÉS DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO, bajo la Presidencia del Tte. de Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología, DON CARLOS GUIRAO PAYÁN, se reúnen los miembros de la COMISIÓN DE SOLIDARIDAD, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión ORDINARIA, para lo cual han sido debidamente citados y con la asistencia de los siguientes Capitulares:

) l	encia de los siguientes Capitalares.
	□ Del Partido Andalucista.
	DOÑA ROCÍO SIERRA JIMÉNEZ.
	□ Del Partido Izquierda Unida.
	DON CARLOS GUIRAO PAYÁN.
	□ Del Partido Socialista Obrero Español.
	DOÑA MARÍA JOSÉ RUIZ TAGUA.
	DOÑA CARMEN VIOLETA FERNÁNDEZ TERRINO.
	□ Técnico Municipal.
	DON JOSÉ VARGAS CRUZ.
	Asistidos del Secretario General D. JUAN BORREGO LÓPEZ, y de la Interventora General
	$D^a$ IRENE CORRALES MORENO.
	OBSERVACIONES:
	No asisten y justifican su ausencia:
	□ Del Partido Popular.
	DOÑA CONCEPCIÓN JULIÁN BUIGUES.
	□ Del Partido Socialista Obrero Español.
	DOÑA TAMARA CASAL HERMOSO.
	□ De la "Federación Asociaciones de Vecinos".
	DON JOSÉ CARMONA MORILLA.
	□ De la "Asociación Humanitaria Niño Perdido de Utrera".
	DON RAMÓN GÓMEZ MIRANDA.





Hora: 12:56

### ORDEN DEL DÍA.

N° DE ORDEN

#### EXPRESIÓN DEL ASUNTO

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior, correspondiente a la del día diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.-
- 2.- Propuesta de informe de reparto de los fondos de la partida de solidaridad convocatoria 2018.-
- 3.- Ruegos y preguntas.-

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, por la Comisión se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día de la forma siguiente:

PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA DEL DÍA 19 DE MARZO DE 2018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Anterior, correspondiente a la Sesión Ordinaria, de fecha 19 de marzo de 2018.

No planteándose observación alguna, por cuatro votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión anterior correspondiente a la de fecha de 19 de marzo de 2018.-

PUNTO SEGUNDO.- Propuesta del Tte. Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología relativa a reparto de los fondos de la partida de solidaridad convocatoria 2018.

Por el Sr. Secretario General, se dio lectura a la propuesta del Tte. Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología, de fecha 18 de julio de 2018, relativa a reparto de los fondos de la partida de solidaridad convocatoria 2018, que dice:

"D.CARLOS GUIRAO PAYÁN, TTE. ALCALDE ÁREA DE CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA (P.D. 10/07/18).

D. Carlos Guirao Payán, Tte. Alcalde Área de Ciudadanía y Ecología (P.D. 10/07/18), solicita a la Comisión de Solidaridad, para su aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA:

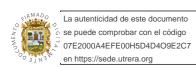
Propuesta de reparto de los fondos de la partida de solidaridad convocatoria 2018. Habiéndose concluido el plazo de presentación de proyectos de la convocatoria para la concesión de ayudas a proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria 2018, se ha procedido en primer lugar a su estudio y adecuación a las Bases de la convocatoria y posteriormente a su baremación de acuerdo con los criterios técnicos por parte del Técnico de esta Delegación.

Se adjuntan una hoja de datos básicos y las baremaciones técnicas de cada proyecto.

En base a estos procedimientos se propone el siguiente reparto de las ayudas:

1. Proponer la concesión de las siguientes subvenciones, para la finalidad que se expresa, siendo su destino la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria:

TIPO PROYECTO	ENTIDAD	CIF	DENOMINACIÓN PROYECTO	IMPORTE TOTAL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PROPUESTO
Inmigrantes	Asociación Humanitaria "Amigos del Sáhara"	G41906504	VACACIONES EN PAZ	10.400,00 €	8.320,00 €	5.808,29 €
	Asociación "Niño Perdido de Utrera"	G91054650	PROGRAMA SANEAMIENTO NIÑOS/AS BIELORRUSOS 2018	14.777,96 €	12.100,00 €	7.421,71 €
Cooperación	Fundación Vicente Ferrer	G09326745	MEJORADO EL ACCESO Y LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN DE SEGUNDARIA PÚBLICA DE	190.609,87 €	15.000,00 €	11.155,96 €





Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:56

CTI DMU NT	BACHILLERATO PARA NIÑAS DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS DE COMUNIDADES RURALES DEL ENTORNO DE ANDONI, DISTRITO DE KURNOOL. INDIA			
JNA	MUJERES RURALES DE AMSA: POR UNA CIUDADANÍA SOLIDARIA	37.099,95 €	13.742,37 €	€ 10.95
IAC 'ATI LA ,	PUESTA EN MARCHA DE LA AMPLIACIÓN DE CENTRO EDUCATIVO Y PROFESIONAL PARA LA JUVENTUD DESFAVORECIDA DE SIKASSO. MALI	39.436,76 €	13.446,76 €	10.71

### *IMPORTE TOTAL PROPUESTO: 46.060,00.-€.*

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. TTE. ALCALDE ÁREA DE CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA (P.D. 10/07/18).- Fdo.: Carlos Guirao Payán".

- 1. Declarar desierta la linea de Cooperación directa por importe de  $14.000,00.-\epsilon$  y la linea de Educación y Sensibilización por importe de  $2.940,00.-\epsilon$  y se propone la realización de una Convocatoria Extraordinaria durante el año 2018.
  - 2. Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes. PUNTO TERCERO.- Ruegos y preguntas.

Se informa del nombramiento de D<sup>a</sup> Rocío Sierra Jiménez como representante del Partido Andalucista en esta Comisión.

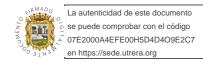
Se informa que se están haciendo las gestiones oportunas para conceder una ayuda de emergencia a la Entidad Cruz Roja Española para los afectados de la erupción del volcán de Fuego de Guatemala del pasado día 3 de junio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la Sesión, extendiéndose por mí el Secretario General el presente Acta, firmándose en este acto por el Sr. Presidente conmigo, que de todo ello doy fe. EL TTE. ALCALDE ÁREA DE CIUDADANÍA Y ECOLOGÍA (P.D. 10/07/2018).-Fdo.: Carlos Guirao Payán.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1. Aprobar la concesión de las siguientes subvenciones a los interesados que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal del año 2018, para la finalidad que se expresa, siendo su destino la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y ayuda humanitaria, indicándose la cuantía de la subvención otorgable:

PUNTO	EXPTE.	ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE OTORGABLE
80,10	4	Fundación Vicente Ferrer	G09326745	MEJORADO EL ACCESO Y LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN DE SEGUNDARIA PÚBLICA DE BACHILLERATO PARA NIÑAS DE COLECTIVOS DESFAVORECIDOS DE COMUNIDADES RURALES DEL ENTORNO DE ANDONI, DISTRITO DE KURNOOL. INDIA	190.609,87 €	15.000,00 €	11.155,96 €
78,67	5	Fundación Sevilla Acoge	G91545863	MUJERES RURALES DE AMSA: POR UNA CIUDADANÍA SOLIDARIA	37.099,95 €	13.742,37 €	10.956,80 €
76,95	3	Fundación Solidaridad Don Bosco		PUESTA EN MARCHA DE LA AMPLIACIÓN DE CENTRO EDUCATIVO Y PROFESIONAL PARA LA JUVENTUD DESFAVORECIDA DE SIKASSO. MALI	39.436,76 €	13.446,76 €	10.717,24 €





66,40	1	Asociación "Niño Perdido de Utrera"	G91054650	PROGRAMA SANEAMIENTO NIÑOS/A: BIELORRUSOS 2018	14.777,96€	12.100,00 €	7.421,71 €
66,10	2	Asociación Humanitaria "Amigos del Sáhara"	G41906504	VACACIONES EN PAZ	10.400,00 €	8.320,00 €	5.808,29 €

### IMPORTE TOTAL PROPUESTO: 46.060,00.-€.

- **2.** Declarar desierta la linea de Cooperación directa por importe de 14.000,00.-€ y la linea de Educación y Sensibilización por importe de 2.940,00.-€.
- **3.** Publicar la Propuesta de Resolución Provisional en el Tablón de Anuncios Municipal y en la página web del Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Propuesta de Resolución Provisional, formulen, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4, de la LGS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la Propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

**4.** En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, aquellos solicitantes que hayan sido propuestos para ser subvencionados con una cantidad idéntica a la solicitada, deberán comunicar su aceptación mediante una carta firmada por el representante legal de la Entidad o Agrupación.

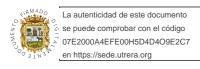
Asimismo se entenderá que los solicitantes que hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 27, de la LGS, aceptan la subvención por la cantidad señalada en la Propuesta de Resolución Provisional.

Respecto de aquellos solicitantes que figuren propuestos para ser subvencionados en la Propuesta de Resolución Provisional, por una cantidad inferior a la solicitada y no hagan uso de la reformulación prevista en el artículo 14, de la Convocatoria, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial, debiendo en este caso aportar directamente o por financiación de terceros la diferencia entre la cantidad solicitada y la cantidad concedida

**5.**Cuando el importe de la subvención de la Propuesta de Resolución Provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, la Entidad tendrá un plazo de 10 días hábiles para reformular, contados a partir del día siguiente a la publicación de la Propuesta de Resolución Provisional, identificando de entre las actuaciones propuestas aquéllas cuyo compromiso mantiene. Esta será estudiada por la Comisión de Valoración y en caso de merecer su conformidad, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 27, de la LGS.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

**6.** Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia o la reformulación solicitada, el órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar la relación de los solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención, con el número





de identificación fiscal, la cuantía y la mención expresa de los proyectos a subvencionar, conforme a lo establecido en el RLGS, en su artículo 30.

Asimismo deberá hacer constar expresamente los motivos de la desestimación del resto de solicitudes: Presentados fuera de plazo, desistidas por no haber realizado la subsanación tras un requerimiento, excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria y denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

La Propuesta de Resolución Definitiva se publicará en la página web del Ayuntamiento de Utrera (www.utrera.org).

Dicha Propuesta de Resolución Definitiva, no genera derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos. Sólo la publicación de la resolución de concesión generará estos derechos.

7. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados potestativamente recurso de reposición en el plazo de 1 mes desde la notificación de la misma, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente escrito.- EL TTE. DE ALCALDE DEL ÁREA DE CIUDADANIA Y ECOLOGÍA (P.D. 10/07/2018).- Fdo.: Carlos Guirao Payán".

Analizada la propuesta del Teniente de Alcalde del Área de Ciudadanía y Ecología, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

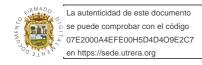
PUNTO 15°.- (EXPTE. 482/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "ADJUDICAR UNA PLAZA DE "RESPIRO FAMILIAR", EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO MESES, REIFS DE UTRERA, **POR** DOS **DURANTE** COMPRENDIDO ENTRE EL 17/09/2018 Y EL 16/11/2018, A D. OTILIO RODRIGUEZ FERRERA". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

## "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

A la vista de la solicitud presentada por Doña Josefa Serrano Rodriguez, con registro de entrada de fecha 17/07/2018 y número 31665, en la cual pide una plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, para D. Otilio Rodriguez Ferrera, en el año 2018.

Visto Informe de Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la





Delegación Municipal de Políticas Sociales, para resolver la solicitud presentada por Doña Josefa Serrano Rodriguez, en la cual pide una plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, para D. Otilio Rodriguez Ferrera, de fecha 17/07/2018, en el que se informa FAVORABLEMENTE.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Adjudicar una plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, por dos meses, durante el periodo comprendido entre el 17/09/2018 y el 16/11/2018, a D. Otilio Rodriguez Ferrera, de conformidad a los establecido en las Bases reguladoras del programa de apoyo a familias de personas dependientes de Utrera mediante estancias breves de los mayores dependientes del municipio, en los centros residenciales de Utrera, acreditados para mayores dependientes (Respiro Familiar), aprobadas en la Sesión Ordinaria, de 28 de Abril de 2017, de Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO**: Conceder una subvención a D. Otilio Rodriguez Ferrera, para ocupar una plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, por dos meses, durante el periodo comprendido entre el 17/09/2018 y el 16/11/2018, valorada en 1762,66.-€ (mil setecientos sesenta y dos euros con sesenta y seis céntimos).

**TERCERO:** Autorizar el gasto con cargo al contrato SV25/2018.

**CUARTO:** Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, así como a la Delegación de Políticas Sociales para que continúe con la tramitación del expediente.

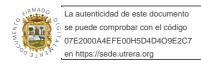
Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA 6<sup>a</sup> TENIENTE ALCALDE DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Ma José Ruiz Tagua".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 16°.- (EXPTE. 483/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "PRORROGAR LA PLAZA DE "RESPIRO FAMILIAR", EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA, POR UN MES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 25/08/2018 Y EL 24/09/2018, A DOÑA JUANA PAREDES CAMACHO". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:



DOCUMENTO: 20180675582 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:56

## "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

A la vista de la solicitud presentada por D. Manuel Elias Begines Paredes, con registro de entrada de fecha 19/07//2018 y número 31968, en la cual pide la prorroga de la plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, para Doña Juana Paredes Camacho, en el año 2018.

Visto Informe de Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales, para resolver la solicitud presentada por D. Manuel Elias Begines Paredes, en la cual pide la prorroga de la plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, para Doña Juana Paredes Camacho, de fecha 19/07/2018, en el que se informa FAVORABLEMENTE.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** 

**PRIMERO:** Prorrogar la plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, por un mes, durante el periodo comprendido entre el 25/08/2018 y el 24/09/2018, a Doña Juana Paredes Camacho, de conformidad a los establecido en las Bases reguladoras del programa de apoyo a familias de personas dependientes de Utrera, mediante estancias breves de los mayores dependientes del municipio, en los centros residenciales de Utrera acreditados para mayores dependientes (Respiro Familiar), aprobadas en la Sesión Ordinaria, de 28 de Abril de 2017, de Junta de Gobierno Local.

**SEGUNDO:** Conceder una subvención a Doña Juana Paredes Camacho, para prorrogar la plaza de "Respiro Familiar", que ocupa en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, por un mes, durante el periodo comprendido entre el 25/08/2018 y el 24/09/2018, valorada en 892,80.-€/mes (ochocientos noventa y dos euros con ochenta céntimos).

**TERCERO:** Autorizar el gasto con cargo al contrato SV25/2018.

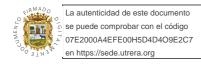
**CUARTO:** Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, a sí como a la Delegación de Políticas Sociales para que continúe con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA 6ª TENIENTE ALCALDE DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Mª José Ruiz Tagua".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

<u>PUNTO 17°.- (EXPTE. 484/2018)</u>.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "PRORROGAR LA PLAZA DE "RESPIRO FAMILIAR", EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA, POR UN MES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO





Hora: 12:56

## ENTRE EL 01/09/2018 Y EL 30/09/2018, A DOÑA ANGELES MORILLO PEREZ". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

# "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

A la vista de la solicitud presentada por D. Antonio Fernandez Ortega, con registro de entrada de fecha 17/07//2018 y número 31611, en la cual pide la prorroga de la plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, para Doña Angeles Morillo Perez, en el año 2018.

Visto Informe de Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales, para resolver la solicitud presentada por Don Antonio Fernandez Ortega, en la cual pide la prorroga de la plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, para Doña Angeles Morillo Perez, de fecha 17/07/2018, en el que se informa FAVORABLEMENTE.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Prorrogar la plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, por un mes, durante el periodo comprendido entre el 01/09/2018 y el 30/09/2018, a Doña Angeles Morillo Perez, de conformidad a los establecido en las Bases reguladoras del programa de apoyo a familias de personas dependientes de Utrera, mediante estancias breves de los mayores dependientes del municipio, en los centros residenciales de Utrera acreditados para mayores dependientes (Respiro Familiar), aprobadas en la Sesión Ordinaria, de 28 de Abril de 2017, de Junta de Gobierno Local.

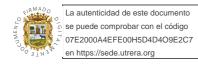
**SEGUNDO:** Conceder una subvención a Doña Angeles Morillo Perez, para prorrogar la plaza de "Respiro Familiar", que ocupa en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, por un mes, durante el periodo comprendido entre el 01/09/2018 y el 30/09/2018, valorada en 1374.-euros/mes (mil trescientos setenta y cuatro euros).

**TERCERO:** Autorizar el gasto con cargo al contrato SV25/2018.

**CUARTO:** Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización, a sí como a la Delegación de Políticas Sociales, para que continúe con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA 6ª TENIENTE ALCALDE DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Mª José Ruiz Tagua".





Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 18°.- (EXPTE. 485/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA PLAZA DE "RESPIRO FAMILIAR", EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA, POR DOS MESES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 16/07/2018 Y EL 15/09/2018, A DOÑA NATIVIDAD MEJÍAS RODRÍGUEZ". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

## "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

A la vista de la solicitud presentada por Doña Mª Dolores de la Rosa Mejías, con registro de entrada de fecha 23/07/2018 y número 32372, en la cual renuncia una plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/06/2018, para Doña Natividad Mejías Rodríguez.

Visto Informe de Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales, para resolver la solicitud presentada por Doña Mª Dolores de la Rosa Mejías, en la cual renuncia una plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, para Doña Natividad Mejías Rodríguez, de fecha 23/07/2018, en el que se informa FAVORABLEMENTE.

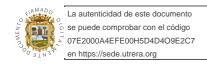
En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia de la plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, por dos meses, durante el periodo comprendido entre el 16/07/2018 y el 15/09/2018, a Doña Natividad Mejías Rodríguez.

**SEGUNDO:** Dejar sin efecto el Punto 5.- (EXPTE. 363/2018), de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 22/06/2018, en el se aprobó adjudicar una plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, por dos meses, durante el periodo comprendido entre el 16/07/2018 y el 15/09/2018, a Doña Natividad Mejías Rodríguez, de conformidad a los establecido en las Bases reguladoras del programa de apoyo a familias de personas dependientes de Utrera, mediante estancias breves de los mayores dependientes del municipio, en los centros residenciales de Utrera, acreditados para mayores dependientes (Respiro Familiar), aprobadas en la Sesión Ordinaria, de 28 de Abril de 2017, de Junta de Gobierno Local.

**TERCERO:** Dar a la Delegación de Políticas Sociales, para que continúe con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.



DOCUMENTO: 20180675582 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:56

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA 6<sup>a</sup> TENIENTE DE ALCALDE DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Mª José Ruiz Tagua".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 19°.- (EXPTE. 486/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA PLAZA DE "RESPIRO FAMILIAR", EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO REIFS DE UTRERA, POR DOS MESES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 04/08/2018 Y EL 03/10/2018, A DOÑA ENCARNACIÓN GARCÍA MATOS". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

## "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

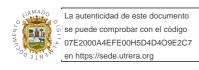
A la vista de la solicitud presentada por Doña Verónica Monge Zamora, con registro de entrada de fecha 19/07/2018 y número 31971, en la cual renuncia una plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, aprobada por la Junta de Gobierno Local, de fecha 22/06/2018, para Doña Encarnación García Matos.

Visto Informe de Doña Isabel Cabrera Carro, como Técnico Medio del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera, en relación con el expediente tramitado en la Delegación Municipal de Políticas Sociales, para resolver la solicitud presentada por Doña Verónica Monge Zamora, en la cual renuncia una plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, para Doña Encarnación García Matos, de fecha 19/07/2018, en el que se informa FAVORABLEMENTE.

En su consecuencia, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aceptar la renuncia de la plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, por dos meses, durante el periodo comprendido entre el 04/08/2018 y el 03/10/2018, a Doña Encarnación García Matos.

SEGUNDO: Dejar sin efecto el Punto 2.- (EXPTE. 360/2018), de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 22/06/2018, en el se aprobó adjudicar una plaza de "Respiro Familiar", en el Centro Sociosanitario Reifs de Utrera, por dos meses, durante el periodo comprendido entre el 04/08/2018 y el 03/10/2018, a Doña Encarnación García Matos, de





conformidad a los establecido en las Bases reguladoras del programa de apoyo a familias de personas dependientes de Utrera, mediante estancias breves de los mayores dependientes del municipio, en los centros residenciales de Utrera acreditados para mayores dependientes (Respiro Familiar), aprobadas en la Sesión Ordinaria, de 28 de Abril de 2017, de Junta de Gobierno Local.

TERCERO: Dar a la Delegación de Políticas Sociales, para que continúe con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA 6<sup>a</sup> TENIENTE DE ALCALDE DEL AREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Mª José Ruiz Tagua".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

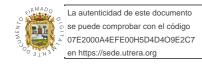
PUNTO 20°.- (EXPTE. 487/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS NÚMERO 2018-00198, POR IMPORTE DE 26.002,90.-EUROS". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

### "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.

A la vista de la relación de justificantes que se presentan para su aprobación, conocido, asimismo, el Informe de Intervención, que consta en el expediente del día de la fecha que se adjunta a la presente, rubricado y sellado por la Interventora de Fondos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su Reglamento Presupuestario, aprobado por Real Decreto 500/90.

Visto Informe de la Interventora Municipal que, literalmente, dice: "Informe de Intervención. Asunto: Relación de Gastos número 2018-000198. La funcionaria que suscribe, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente INFORME: Primero.- Que existe consignación suficiente y adecuada en el Presupuesto Municipal vigente para la autorización, compromiso y reconocimiento de los gastos derivados de los documentos incluidos en la relación mencionada. Segundo.- Que los créditos presupuestarios son los adecuados a las obligaciones de contenido económico que se derivan de las facturas intervenidas, correspondiendo la competencia para ordenar el gasto al Alcalde-Presidente de acuerdo con lo estipulado en los artículos 186, del Real Decreto Legislativo





2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 62.1, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario, debiéndose acomodar dicha ordenación al Plan de Disposición de Fondos establecido en la Regla 18 de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Tercero.- Que a los justificantes de gastos registrados en este Departamento de mi cargo, relacionados en Decreto de Alcaldía de esta misma fecha, se adjunta Informe de esta Intervención de Fondos, a los efectos establecidos en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En Utrera en la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. LA INTERVENTORA GENERAL DE FONDOS.- Fdo.: D<sup>a</sup>. Irene Corrales Moreno".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la relación de justificantes de gastos cuyos datos a continuación se expresan y ordenar su reconocimiento con cargo a las partidas del presupuesto del ejercicio vigente que asimismo se hacen constar:

gercicio vigente, que asimismo se nacen constar.							
2018 66005063	05/07/18	47001861G - ANTONIO JAVIER PANAL ROLDAN	13.902,90 €				
	Texto:	S. FRA. NUM. 4 DE FECHA 01/07/2018 FACTURA EXPTE LICITACION CMSV09/2018 CASETA MUNICIPAL FERIA DE TRAJANO.					
Aplicación: O43.3380	).22609 AD:18-2	22013360 Importe:	13.902,90 €				
2018 <b>66005183</b>	16/07/18	A14041362 - ILUMINACIONES XIMENEZ, S.A.U.	12.100,00 €				
	Texto:	S. FRA. NUM. 1245 DE FECHA 10/07/2018 FACTURA SERVICIO PARA LA ILUMINACION ORNAMENTAL DE LA FERIA TRAJANO 2018. EXPTE SV38/2017.					
Aplicación: O43.3380	).22609 AD:18-2	22010145 Importe:	12.100,00 €				
Total Bruto:	Total Descuento:	Total I.V.A.:	Total Líquido:				
21.490,00 €	0,00	4.512,90 €	26.002,90 €				

**SEGUNDO:** Que con cargo a las Partidas que han quedado expresadas, se elaboren por parte de los Servicios de Intervención los Documentos Contables de Reconocimiento de Obligación con cargo al ejercicio 2018.

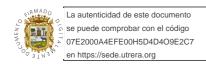
**TERCERO:** Que los documentos de reconocimientos de obligación se pasen a los Servicios de Tesorería para que se abonen de acuerdo con la normativa local aplicable y con las disponibilidades de Tesorería de la Corporación. Autorizado el pago fraccionado de aquellos documentos de pago que no puedan ser pagados en su totalidad.

CUARTO: Dar traslado a la Oficina de Fiscalización y Contabilidad (51101), a los efectos de continuar con la tramitación del expediente.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.



DOCUMENTO: 20180675582 Fecha: 27/07/2018 Hora: 12:56

PUNTO 21°.- (EXPTE. 488/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN PHOTOMERCADO, **C.I.F.:** CON G90058868, **PARA** "FINANCIAR RECUPERACIÓN DE CIEN NEGATIVOS, PREVIAMENTE SELECCIONADOS, DEL FONDO CELA". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, se dio exposición a la siguiente propuesta:

### "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HUMANIDADES.

A la vista de la solicitud presentada por la "Asociación Photomercado".

Visto Informe y Propuesta de Convenio de este Ayuntamiento con la "Asociación Photomercado" de la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, Consolación Sánchez Ortiz, que literalmente, dice: "En relación con el expediente tramitado en la Delegación de Cultura, para resolver la solicitud de subvención presentada por la "Asociación Photomercado", con domicilio en Utrera, calle Menéndez Pelayo, nº 43, 1º, D y con C.I.F.: G90058868, en la que solicita una subvención para la recuperación del archivo Cela, conforme a las Bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, INFORMA: Primero.- Que por parte del interesado declara bajo su responsabilidad que:.- La "Asociación Photomercado", cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto a la solicitud la documentación acreditativa exigida en las Bases reguladoras.- La Entidad está inscrita en el Reglamento Municipal de Entidades Ciudadanas y sus datos se encuentran actualizados.- La Entidad no está incursa en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y en concreto se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al día de la fecha, está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25, del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.- La Entidad, al día de la fecha, cumple con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado, que establecen "La obligación de estar en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en la Entidad en contacto habitual con menores.- La Entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud.- Además, acredita la representación de la persona que entra en contacto con este Ayuntamiento mediante certificado emitido por el Secretario de la Entidad.-Solicitud en modelo oficial.- No se aporta seguro de responsabilidad civil, exigido en las Bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el ejercicio de 2018, por no realizarse en el seno de la "Asociación Photomercado", ninguna actividad interna o externa, consistiendo su cometido en actuar como mero intermediario, ya que los trabajos son encargados a una empresa especializada que desarrolla la labor de limpieza de los negativos, digitalización, tratamiento de la imagen, almacenamiento del material en sobres y cajas de PH neutro y catalogación y copia de referencia.- Segundo.- Que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de carácter nominativa, recogida en el Presupuesto Municipal, en la partida A02 3300 48804, por lo que no procede promover convocatoria pública.- Tercero.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión de actividades



culturales, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1, establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72, de la citada Ley, donde expone que "Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación".-Cuarto.- Que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado".- Quinto.- Que la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos.- Sexto.- Que, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17, las Entidades Locales tienen entre sus competencias propias, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, entre las que se incluye, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, tarea que tiene encomendada a la Delegación de Cultura, por Decreto de Alcaldía-Presidencia, nº 12.515, de 20 de noviembre de 2015.- Séptimo.-Que José Cela Ramos, fue un fotógrafo que arribó en Utrera en el año 1921, que desde entonces hasta su muerte, a finales de los años 80, realizó un intenso trabajo de documentación fotográfica centrado en Utrera y sus habitantes.- Octavo.- Que a su muerte, este fotógrafo dejó un fondo formado por negativos en soporte vidrio y diferentes tipos de películas flexibles que, sin duda, tienen un considerable valor histórico y documental.- Noveno.- Que, esos fondos están custodiados por un nieto del reconocido fotógrafo, Francisco Javier Pérez Cela, en unas condiciones de almacenaje que no guardan unas mínimas condiciones necesarias e imprescindibles para la conservación de estos materiales perecederos, corriendo un serio peligro de pérdida de este singular patrimonio gráfico de la historia del pasado siglo XX de Utrera.- Décimo.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para conservar y difundir ese patrimonio y una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la "Asociación Photomercado", en esta tercera fase, consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 22.2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el art. 28 y conforme al art. 65, del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada, dado su carácter nominativo, regulada por las Bases Generales Reguladoras; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 189, 2 y 214, 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2018, Base de Ejecución 15<sup>a</sup>.-Décimo Primero.- Que, en consecuencia, se adjunta a este Informe Propuesta de Convenio entre el

Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la "Asociación Photomercado", para afrontar la tercera fase del Fondo Cela. Lo firma la Técnico de Administración General (TAG) del Ayuntamiento de Utrera, Consolación Sánchez Ortiz, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA "ASOCIACIÓN PHOTOMERCADO".- De una parte, Don José María Villalobos Ramos, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F.: P4109500A y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.- Y, de otra, Don José Antonio Fernández Fernández, con N.I.F.:34038412E, en calidad de Presidente de la "Asociación Photomercado", con domicilio en Utrera, calle Menéndez Pelayo, nº 43, Puerta 1, y con C.I.F.: G90058868.- INTERVIENEN.- Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la "Asociación Photomercado" respectivamente y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto.-MANIFIESTAN.- 1°.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión de actividades culturales y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1, establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación". Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio del Voluntariado, determina entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos. Que, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.17, las Entidades Locales tienen entre sus competencias propias, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, entre las que se incluye, la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, tarea que tiene encomendada a la Delegación de Cultura por Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 12.515, de 20 de noviembre de 2015.- 2º.- Que José Cela Ramos fue un fotógrafo que arribó en Utrera en el año 1921 y que desde entonces hasta su muerte, a finales de los años 80, realizó un intenso trabajo de documentación fotográfica centrado en Utrera y sus habitantes.- 3°.- Que a su muerte, este fotógrafo dejó un fondo formado por negativos en soporte vidrio y diferentes tipos de películas flexibles que, sin duda, tienen un considerable valor histórico y documental.- 4°.- Que, esos fondos están custodiados por un nieto del reconocido fotógrafo, Francisco Javier Pérez Cela, en unas condiciones de almacenaje que no guardan unas mínimas condiciones necesarias e imprescindibles para la conservación de estos materiales perecederos, corriendo un serio peligro de pérdida de este singular patrimonio gráfico de la historia del pasado siglo XX de Utrera.- 5°.- Que, por todo ello, ante la necesidad de aunar esfuerzos para mantener, conservar y continuar con una actuación de emergencia que evite un mayor deterioro del material legado por el fotógrafo Cela y una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la "Asociación Photomercado", consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 22.2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art 28 y conforme al art. 65, del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede en régimen de evaluación individualizada, dado su carácter nominativo, regulada por las Bases Generales Reguladoras; Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 189, 2 y 214, 2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2018, Base de Ejecución 15<sup>a</sup>.- 6<sup>o</sup>.- Que la "Asociación Photomercado" manifiesta con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incursa en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como declara que están en posesión de los certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en su Entidad en contacto habitual con menores.- Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes.- ACUERDOS.- PRIMERO.- El objeto del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la "Asociación Photomercado" para la recuperación de los Fondos del fotógrafo Cela.-SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento concede una subvención de seis mil euros -6.000.-€- con cargo a la partida A02 3300 48804, que tiene carácter de subvención nominativa, para financiar la recuperación de cien negativos, previamente seleccionados, del Fondo Cela.- TERCERO.- La concesión de la presente subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otra Área o Departamento de este Ayuntamiento para la misma actividad o proyecto.- CUARTO.- De acuerdo con lo establecido en el art. 34.4, de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2, del Reglamento que la desarrolla y lo dispuesto en la Base XV de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, el abono de la subvención se realizará mediante un primer abono de un 75 % del total a la firma de este Convenio, una vez aceptada la subvención por parte de la Entidad. El 25 % restante de la subvención se abonará una vez se haya justificado documentalmente por el órgano responsable de la Entidad beneficiaria, que se han realizado gastos y pagos por el importe total del proyecto subvencionado.- QUINTO.- La "Asociación Photomercado" cuenta con el personal necesario, unido a la citada Asociación por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución de las labores objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la ""Asociación Photomercado" a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose la "Asociación Photomercado" a:.- a) Ejecutar un programa de actividades con arreglo a las condiciones, fechas y horarios que entre ambas partes se han fijado previamente (ANEXO I).- b) Cumplir con las obligaciones contenidas en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018.- c) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4, del artículo 18, de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter

público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.- d) Aportar todos los medios materiales disponibles por parte de la "Asociación Photomercado" para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo.- e) Abonar las facturas correspondientes al programa de actividades.- f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.- g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40, de la Ley General de Subvenciones.- k) Como beneficiaria de subvención estará obligada a justificar ante el Ayuntamiento el 100% del coste total del proyecto, que asciende a la cantidad total ocho mil cuatrocientos setenta euros.- SEXTO.- La "Asociación Photomercado" se obliga a presentar justificación de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases reguladoras de subvenciones nominativas revistas en el Presupuesto Municipal de 2018, así como se dispone en el art. 30, de la Ley General de Subvenciones, en relación con el art. 72, del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente cuenta justificativa, que deberá presentar en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad o proyecto objeto de subvención, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor y que necesariamente habrá de contener:.- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante (Modelo 4 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018).- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.- Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada (Modelo 4).- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados asi como los intereses derivados de los mismos.- Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:.- Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente las copias debidamente compulsadas y estampilladas.- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.- Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.-Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (Nombre y apellidos o razón social, N.I.F., y domicilio fiscal),



descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.- En las facturas o recibos originales correspondientes a gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la entidad o institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención y quedando acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio documento de "pagado" o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la entidad pagadora (beneficiario de la subvención).- Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos salariales, etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.- En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia compulsada del respectivo contrato de trabajo.- Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:.- Contratos del personal.- Nóminas del personal.- TC1 y TC2 (Relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la Entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al proyecto. El Modelo TC1 debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el recibo de liquidación de cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados.- Modelo 110/111 (Modelo 110 y Modelo 111 son la declaración y liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios).- Modelo 190 (Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, mediante el que se comunican las rentas declaradas en los Modelos 110 y 111 durante el año).- SÉPTIMO.- La Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal".- Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Lev y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.- En el caso de que la Entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas.- La Entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10, de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la Entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio.- OCTAVO.- El presente Convenio entrará en vigor, a partir de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2.018.- NOVENO.- Será causa de resolución del presente Convenio las siguientes:.- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.- b) El mutuo acuerdo.- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de

acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.- La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de le ejecución del Convenio.- Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.- Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.- DÉCIMO.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2017, Base de Ejecución 15<sup>a</sup>; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local: artículos 189.2 y 214.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Lev Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciónes Públicas.- DÉCIMO PRIMERO.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes.- DÉCIMO SEGUNDO.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera.-Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado en este convenio, las partes intervinientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en Utrera, a ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José María Villalobos Ramos.- EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Juan Borrego López.- EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.- Fdo.: José Antonio Fernández Fernández.- Lo firma la Técnico de Administración General (TAG) del Área de Humanidades, Consolación Sánchez Ortiz, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento".

En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** 

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo Ayuntamiento y la "Asociación Photomercado", con domicilio en Utrera, calle Menéndez Pelayo, nº 43, Puerta 1 y con C.I.F.: G 90 058 868.

**SEGUNDO:** Aprobar la concesión de subvención por un importe total de seis mil euros -6.000.-€-, a la "Asociación Photomercado", con domicilio en Utrera, calle Menéndez Pelayo, nº 43, Puerta 1 y con C.I.F.: G 90 058 868, para financiar la recuperación de cien negativos, previamente seleccionados, del Fondo Cela, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula PRIMERA del Convenio de Colaboración referido en el Dispositivo Primero del presente acuerdo.

**TERCERO:** Autorizar el gasto total de seis mil euros -6.000,00.-€-, a favor de la "Asociación Photomercado", con C.I.F.: G90058868, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal A02 3300 48804 del Presupuesto Municipal 2018.

**CUARTO:** Ordenar el abono, en concepto de anticipo, del 75 por 100 del importe de la subvención concedida a la "Asociación Photomercado". El abono del 25 por 100 restante a esta Entidad se realizará una vez finalizado el proyecto y previa presentación de la memoria de ejecución y conclusiones del mismo, así como de la justificación de los gastos y pagos efectivamente realizados y demás documentación exigida en el Convenio de Colaboración en su Cláusula SEXTA.



**QUINTO:** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la Asociación Photomercado.

**SEXTO:** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente y suscripción del Convenio de Colaboración.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- LA SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADA DE CULTURA.- Fdo.: María del Carmen Cabra Carmona".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Humanidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

<u>PUNTO 22°.- (EXPTE. 489/2018)</u>.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A "PLAN DE INSPECCIONES DE FERIA 2018, COMO MARCO BÁSICO DE LA ACTUACIÓN INSPECTORA, DESDE EL 3 AL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2018". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

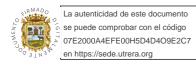
# "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.

Vista providencia de incoación de la 6ª Teniente de Alcalde-Delegada del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Utrera,que dice literalmente: "Con motivo de la celebración de la Feria de Utrera 2018, se hace necesario realizar una serie controles oficiales, al objeto de comprobar el cumplimiento de la normativa sanitaria y de consumo, con el fin de garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores en relación con la seguridad alimentaria y la salud ambiental.

Es por ello que por parte de la Delegación que represento se considera necesario la aprobación de un Plan Municipal de Inspecciones Sanitarias y de Consumo para los días de la Feria 2018. Los objetivos directos de dicho Plan son informar a las personas que regenten establecimientos en el recinto ferial de los requisitos legales derivados de la práctica de su actividad en materia sanitaria y consumo, con el objetivo de que se consiga el desarrollo óptimo de su actividad y repercuta directamente en su beneficio y en el de los propios consumidores.

Igualmente con la aprobación del presente instrumento se pretende establecer la planificación de las actuaciones que sean adecuadas para velar por el respeto de la normativa vigente en materia de sanidad y consumo.

El ámbito de actuación del Plan será el de las casetas instaladas en el recinto ferial, los establecimientos portátiles de bebidas y comida rápida, los puestos portátiles que vendan cualquier





producto que conlleve riesgo en su consumo, así como los vehículos donde se realice el transporte de cualquier producto alimenticio o que conlleve riesgo para la salud. El Plan deberá ser efectivo desde el lunes 3 de septiembre de 2018 hasta el domingo 9 de septiembre de 2018.

Ante lo expuesto RESUELVO:

Primero.- Dar traslado de la presente Providencia a los Servicios Municipales correspondientes para que emitan los Informes oportunos y elaboren el citado Plan.

Segundo.- Elevar una Propuesta a la Junta de Gobierno Local, para la aprobación del Plan Municipal de Inspección con motivo de la Feria 2018.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma. La 6ª Teniente de Alcalde, Del Área de Bienestar Social. Fdo.: Ma José Ruiz Tagua."

Visto Informe de Sanidad y Consumo que literalmente dice :

"INFORME PLAN DE INSPECCIONES SANITARIAS FERIA 2018.

En relación con las inspecciones sanitarias con motivo de la Feria 2018; mediante el siguiente INFORME y a los efectos de proceder a la aprobación por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de las mismas, se emite el presente, con carácter de Propuesta de Plan de Inspección:

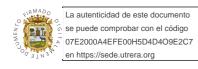
"Plan de Inspección FERIA 2018"

Primero: Dada la gran afluencia que durante la Feria se da en las casetas y puestos portátiles que se encuentran en el recinto ferial, se hace necesario controlar las condiciones sanitarias de los mismos, para proteger la salud de las personas usuarias en la medida de lo posible.

Segundo: El presente Plan está sujeto a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la Ordenanza Municipal reguladora de la Feria y Fiestas de Ntra. Sra. de Consolación de Utrera, publicada B.O.P., nº 301, de 31 de diciembre de 2005.

Igualmente en cada una de las inspecciones que se realice se comprobará el cumplimiento de los puntos fundamentales de la siguiente normativa: Reglamento 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la EFSA y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria, Reglamento 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, Reglamento 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal, Reglamento 882/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales R.D. 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador y de los envasados por los titulares del comercio al por menor, R.D. 1420/2006, de 1 de diciembre, sobre prevención de la parasitosis por anisakis en productos de la pesca suministrados por establecimientos que sirven comida a los consumidores finales o a colectividades, R.D. 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Tercero: Las inspecciones comenzarán el día 3 de septiembre de 2018 y se estarán realizando hasta el día 9 del mismo mes, pudiendo realizarse en cualquier momento del día. Dichas





inspecciones se realizarán en sentido decreciente en función del número de incumplimientos detectados en la Feria de 2017.

Cuarto: Los establecimientos que pueden ser objeto de inspección serán las casetas instaladas en el recinto ferial, los puestos portátiles de bebida y comida rápida, los puestos portátiles que vendan productos que puedan resultar perjudiciales para la salud, así como los vehículos que trasporten cualquier tipo de alimento o producto para el consumo que pueda resultar perjudicial para la salud.

Quinto: Si la caseta va a disponer de equipos de enfriamiento evaporativo que pulvericen agua como climatizador, se velará por el cumplimiento del R.D. 865/2003, debiendo tener a disposición de la inspección un registro de operaciones de mantenimiento, incluyendo entre otros: revisión, limpieza y desinfección del equipo previa a su uso, con biocidas autorizados, con una periodicidad mínima de una año; o bien, certificado de limpieza y desinfección: (Anexo II del RD 865/2003, con vigencia máxima de 1 año), realizado por una empresa inscrita en el ROESBA. En ambos casos, realizados por personal formado cualificado y acreditado legalmente.

Sexto: Deberá colocarse en lugar visible de la caseta un cartel prohibiendo fumar, según lo dispuesto en el art. 4, del Decreto 150/2006, de 25 de julio, por el que se desarrolla la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo.

Séptimo: Por parte de los servicios de inspección podrán adoptarse las medidas cautelares que se consideren oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Plan y en la normativa sanitaria y de consumo.

Octavo: Los sujetos inspeccionados deberán prestar colaboración y aportar cuanta información se requiera por parte de los servicios de inspección, considerándose una infracción el incumplimiento de dicho deber, que dará lugar al correspondiente procedimiento sancionador.

Noveno: Las inspecciones objeto de este plan se realizarán tanto en las casetas, como en las puntos de entrada y salida del recinto ferial".

Teniendo en cuenta que por Decreto Alcaldía, de fecha de 20 de noviembre de 2015, ampliado por Decreto de 27 de noviembre de 2015, las competencias de aprobar el diseño de procesos y métodos de gestión administrativa como consecuencia de los trabajos de racionalización e informatización de unos y otros, con sus manuales de tramitación y demás documentación complementaria están conferida a la Junta de Gobierno Local.

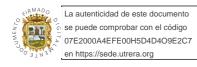
En atención a todo lo expuesto, por el presente vengo a PROPONER a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO:** Aprobar el Plan de Inspecciones de Feria 2018, como marco básico de la actuación inspectora.

**SEGUNDO:** Del presente acuerdo se dará traslado al Área de Bienestar Social y a la Oficina de Salubridad Pública y Consumo a los efectos de seguir la tramitación reglamentaria del expediente.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. La 6<sup>a</sup> Teniente de Alcalde del Area de Bienestar Social. Fdo: Mª José Ruiz Tagua".





Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

PUNTO 23°.- (EXPTE. 490/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO SV70/2018, "SERVICIO DE FORMACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE CURSOS Y TALLERES INCLUIDOS EN LA OFERTA FORMATIVA DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE UTRERA". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

# "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDIA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.

Vista Providencia de Alcaldía, de fecha 25 de junio de 2018, por el que se aprueba el inicio del expediente para la contratación administrativa del "servicio de formación para la impartición de cursos y talleres incluidos en la oferta formativa de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Utrera".

Visto expediente de contratación señalado con el número SV70/2018, instruido para la contratación de los referidos servicios, compuesto por:

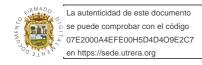
- 1.- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con todos sus Anexos.
- 3.- Informe jurídico relativo al procedimiento de contratación, de fecha 17 de julio de 2018.
- 4.- Informe de la Intervención Municipal de fecha 25 de junio de 2018, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Dada la característica y el valor del contrato procede acudir al procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el artículo 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley de Contratos del Sector Público, se requiere la constitución de la Mesa de Contratación con la composición que se establece en el apartado séptimo de la disposición adicional segunda. A estos efectos y en base a la citada disposición el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de julio de 2018, aprueba la Mesa de Contratación Permanente con las funciones que le asigna el artículo 326 de la citada norma.

Vista la Disposición Adicional Segunda, Apartado Primero, de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

Por todo ello, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**:





**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación "servicio de formación para la impartición de cursos y talleres includios en la oferta formativa de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Utrera", expediente SV70/2018, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos sus Anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

**SEGUNDO:** Fijar como presupuesto máximo de licitación la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS (145.650,00.-€), IVA excluido, para la duración del contrato, desde el 15 de octubre de 2018 al 7 de junio de 2019, ambos inclusive y del 14 de octubre de 2019 al 5 de junio de 2020, ambos inclusive, dejando a salvo los períodos de inactividad del contrato, con posibilidad de prórroga para el curso académico 2020-2021.

**TERCERO:** Autorizar el gasto por un importe total de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (176.236,50.-€), IVA incluido, con cargo a las aplicación presupuestaria H21 3300 22754, que corresponda para cada una de las anualidades de duración del contrato, siendo la operación contable para el ejercicio vigente la número 2018 22014694.

**CUARTO:** Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

**QUINTO:** Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por plazo de 1uince días naturales.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

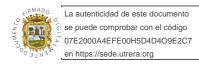
En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA: APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

### PUNTO 24°.- (EXPTE. 491/2018).- ASUNTOS URGENTES.

Por la Teniente de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se propone como asunto urgente el siguiente **Punto 24°.1.-** (Expte. 491/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Hacienda Pública y Transparencia, relativa a "Expediente de contratación número OB74/2018, "Ejecución de las obras de reforma en C.E.I.P. Alfonso de Orleans (comedor, aseos, aula de música y sala de profesores)". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del





Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 24°.1.- (EXPTE. 491/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA, RELATIVA A "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO OB74/2018, "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA EN C.E.I.P. ALFONSO DE ORLEANS (COMEDOR, ASEOS, AULA DE MÚSICA Y SALA DE PROFESORES)". APROBACIÓN.

Por la Teniente de Alcalde del Área de Hacienda Pública y Transparencia, se dio exposición a la siguiente propuesta:

# "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDIA DEL ÁREA DE HACIENDA PÚBLICA Y TRANSPARENCIA.

Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2018, por el que se aprueba el Proyecto Básico y de Ejecución de "Reforma en C.E.I.P. "Alfonso de Orleans" (Comedor, aseos, aula de música y sala de profesores)", redactado por la Arquitecta Municipal, Doña Begoña Sánchez Cañete, en fecha mayo de 2018, así como el inicio del expediente de contratación.

Visto expediente de contratación señalado con el número OB74/2018, instruido para la contratación de la referida obra, compuesto por:

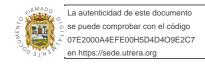
- 1.- Proyecto Básico y de Ejecución de obras redactado por la Arquitecta Municipal, Doña Begoña Sánchez Cañete, en fecha mayo de 2018.
- 2.- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con todos sus Anexos.
- 3.- Informe Jurídico relativo al procedimiento de contratación, de fecha 23 de julio de 2018.
- 4.- Informe de la Intervención Municipal de fecha 12 de junio de 2018 sobre la no existencia de crédito adecuado y suficiente, condicionando la existencia del mismo a la aprobación definitiva y correspondiente entrada en vigor del expediente de modificación presupuestaria 041/2018/SC/004.

Dada la característica y el valor de la obra procede acudir al procedimiento abierto simplificado abreviado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no requiriéndose la constitución de Mesa de Contratación, determiándose el carácter potastativo de la misma en este tipo de procedimiento (artículo 326.1 de la LCSP).

Vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para contratar corresponde al Alcalde, no obstante ésta se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2015.

En su consecuencia, vengo en RESOLVER:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de las obras "Reforma en C.E.I.P. "Alfonso de Orleans" (Comedor, aseos, aula de música y sala de profesores)", expediente OB74/2018, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y todos sus Anexos, así como el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria.





**SEGUNDO:** Fijar como presupuesto base de licitación la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (64.477,82.-€), IVA excluido.

TERCERO: Autorizar el gasto por un importe de SETENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (78.018,16.-€), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria O42 9200 63201, proyecto de gasto 2017 1030002, condicionada la existencia de crédito adecuado y suficiente a la aprobación definitiva y correspondiente entrada en vigor del expediente de modificación presupuestaria 041/2018/SC/004.

CUARTO: Encomendar a la Técnico Superior Economista del Departamento de Contratación Administrativa el requerimiento de la documentación necesaria para la adjudicación a las empresas licitadoras.

**QUINTO:** Proceder a la publicación de la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Es todo cuanto tengo el honor de proponer.

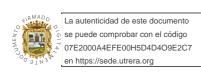
En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento".

Analizada la propuesta de la Teniente de Alcalde del Area de Hacienda Pública y Transparencia, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Por el Teniente de Alcalde del Area de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se propone como asunto urgente el siguiente Punto 24°.2.- (Expte. 492/2018).- Propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Area de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, relativa a "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Utrera y la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica", con C.I.F.:G41470527, para "Gastos de gestión y mantenimiento de la Fundación para el 2018". Aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

PUNTO 24°.2.- (EXPTE. 492/2018).- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL AREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y LA "FUNDACIÓN PATRONATO DE NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN, ENTIDAD CONSTRUCTORA BENÉFICA", C.I.F.:G41470527, PARA CON "GASTOS DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA FUNDACIÓN PARA EL 2018". APROBACIÓN.





Por el Teniente de Acalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, se dio exposición a la siguiente propuesta:

## "PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDE DEL ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO.

A la vista de la solictud de subvención presentada por la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica".

Visto Informe del Director Técnico del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Jose Enrique Candela Talavero, que literalmente, dice:

"D. José Enrique Candela Talavero, Director Técnico del Area de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en relación con la solictud de subvención presentada por la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica", con domicilio en Utrera, PLAZA DE GIBAXA, 1 y con C.I.F.: G41470527, en la que solicita una subvención para gastos de gestión y mantenimiento de la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica", conforme a las Bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, emito el siguiente Informe:

**ANTECEDENTES:** 

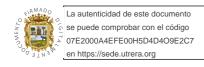
PRIMERO.- Presentada en el Registro del SAC del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, por la *PATRONATO NUESTRA SEÑORA* DECONSOLACIÓN, CONSTRUCTORA BENÉFICA", solicitud de subvención nominativa por importe de 60.000,00.-€.

Que por parte del interesado declara bajo su responsabilidad que:.- En nombre propio y en la representación que ostento, me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por toda la normativa de aplicación a la presente convocatoria.- La "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica", cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y aporta junto a la solicitud la documentación acreditativa exigida en las Bases reguladoras.- La Entidad está inscrita en el Reglamento Municipal de Entidades Ciudadanas y sus datos se encuentran actualizados.- La Entidad no está incursa en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al día de la fecha, está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25, del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.- La Entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud.- Además, acredita la representación de la persona que entra en contacto con este Ayuntamiento mediante certificado emitido por el Secretario de la Entidad.- Solicitud en modelo oficial.

Además, aporta la siguiente documentación: COPIA C.I.F. COMPULSADO.- COPIA D.N.I. DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN.- COPIA CERTIFICADO INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE FUNDACIONES ANDALUZAS.- COPIA DE LAS ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN INICIAL DE LA FUNDACIÓN.- ACTA DE PLENO CON MODIFICACIÓN DE CARGOS.- ACEPTACIÓN VICESECRETARIO.- MODELO 1.- PROYECTO.- MODELO 2.- MODELO 3.- COPIA DEL PRESUPUESTO DEL LA FUNDACIÓN DETALLADO.

SEGUNDO.- Los elementos respecto al contenido del proyecto para el que se solicita la subvención son:

El contenido del programa es la actividad de la Fundación que se centra en el fin de la misma establecido en sus Estatutos: "La promoción, gestión y construcción de viviendas de protección pública, así como las edificaciones complementarias, incluso equipamiento social y





asistencial, de acuerdo con lo que la legislación asigne o permita a las entidades constructoras benéficas".

La actividad consiste en la gestión del parque de viviendas de promoción pública en régimen de alquiler, con el cobro de la renta mensual a los inquilinos, control de la habitabilidad de cada una estas viviendas y realización de tareas de mantenimiento de los edificios.

Son beneficiarios de la actividad de la Fundación todas las personas interesadas en acceder a una vivienda de protección pública o sus edificaciones complementarias va sean a título de propiedad, como de arrendamiento, siempre que se cumplan los requisitos y condiciones establecidas por la legislación para tal acceso.

Las actividades que se van a realizar consiste en la gestión y mantenimiento de la Fundación Patronato de la Vivienda. La adaptación del Patronato a legalidad vigente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, actuación y gestión del parque de viviendas públicas en gestión municipal . Y su fecha de realización el segundo semestre 2018.

Son destinatarios/as: Todos los ciudadanos de Utrera con dificultades de acceder a una vivienda. Todos los ciudadanos de Utrera con asignación de viviendas públicas.

Para esta primera fase, del Patronato Nuestra Señora de Consolación, no se va a contratar personal, sino que todos los trabajos será realizados de forma externalizados.

TERCERO.-La Junta del Patronato de Nuestra Señora de Consolación Entidad Constructora Benéfica, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2013, acordó aprobar los Estatutos de la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica". Y que el Pleno del Excmo. Ayuntamieto de Utrera, en sesión ordinaria, celebrada el 14 de Marzo de 2013, acordó PRIMERO: APROBAR la iniciativa de adaptación de los Estatutos del actual Patronato de Nuestra Señora de Consolación Entidad Constructora Benéfica, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, la Lev 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. La Fundación tendrá como fin de interés general la promoción, gestión y construcción de viviendas de protección pública, así como las edificaciones complementarias, incluso equipamiento social y asistencial, de acuerdo con lo que la legislación asigne o permita a las entidades constructoras benéficas. El desarrollo de estos fines podrá realizarse por la fundación directamente o colaborando con otras personas o entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, que persigan objetivos similares. SEGUNDO: APROBAR los Estatutos de la nueva "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación Entidad Constructora Benéfica", adaptados a la legislación vigente. El contenio del Capítulo IV, de los Estatutos de la nueva "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación Entidad Constructora Benéfica" (artículos 27 a 31) relativo al REGIMEN ECONOMICO literalmente estipulan: "CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO. Artículo 27. Patrimonio.El patrimonio de la Fundación, está integrado por toda clase de bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación. Artículo 28. Financiación. La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas, como privadas.



Artículo 30. Régimen financiero. El ejercicio económico coincidirá con el año natural. La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un Libro Diario y un Libro de Inventarios y de Cuentas Anuales, además de los que determine la legislación vigente y los que se estimen convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades. En la gestión económico-financiera, la Fundación se ajustará a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente".

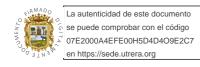
CUARTO.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, nº 51, de 3 de Marzo de 2018, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b, y 20.8.a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencione, se publicó extracto del acuerdo de 16 de febrero de 2018 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Utrera por el que se aprueban las «Bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018», con estos acuerdos:

Primero: Beneficiarios: 1.-Podrán solicitar las subvenciones establecidas en esta convocatoria las Entidades que figuran nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, aprobados en fecha 11 de enero de 2018, a las cuales se destina una aplicación de 638.500,00.- $\epsilon$ , a la concesión de subvenciones, que entre varias se reconoce: Partida presupuestaria/O.I. Entidad Importe : A02 1521 48953 Vivienda y Patrimonio Subv. Patronato Ntra. Señora de Consolación 60.000,00.- $\epsilon$ .

Segundo. Requisitos a cumplir por los solicitantes:

- a) Encontrarse entre las entidades relacionadas en el artículo anterior.
- b) Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente.
- c) En el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar que su objeto cumple con los fines y objetivos de las bases de la correspondiente convocatoria. En el caso de asociaciones y demás entidades ciudadanas, estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, teniendo actualizado sus datos en el mismo, tal como establece el punto 2, del artículo 14, del Reglamento de Participación Ciudadana.
  - d) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.
- f) Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.
- g) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Utrera de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Solicitud).
- i) Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de Voluntariado, que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales, para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores (Solicitud).

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.





Tercero. Objeto.

- 1.—La presente convocatoria tiene por objeto establecer las Bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018.
- 2.—Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión.
- 3.—Las presentes Bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en la web municipal y en los distintos medios de difusión local.
- 4.—De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada su carácter nominativo.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las Bases reguladoras contenidas en el acuerdo de 16 de febrero de 2018, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Utrera, por el que se aprueban las «Bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018» publicadas en el tablón de anuncios y en su página web (www.utrera.org).

Quinto. Cuantía.

El importe total de los créditos disponibles de la presente convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad de seiscientos treinta y ocho mil quinientos euros (638.500,00. $-\epsilon$ ).

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 3 meses a partir de la publicación del extracto de las Bases en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla, realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el tablón de anuncios Municipal.

Séptimo. Otros datos.

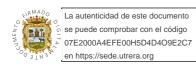
Tanto la solicitud como los anexos a los que se refiere el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 16 de febrero de 2018, se podrán obtener en la siguiente URL: www.utrera.org, así como en el Registro General del Ayuntamiento de Utrera".

QUINTO.- Se ha emitido Informe de la Sra. Interventora de 24 de julio de 2018, sobre el proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2018 de la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica", donde que manifiesta: "En lo relativo al Capítulo IV de Ingresos (Transferencias Corrientes), cabe decir que su dotación presupuestaria deriva de la existencia en el Presupuesto del Ayuntamiento de Utrera de la cantidad de 60.000,00.€, prevista en el Capitulo IV de Gastos de Transferencias Corrientes y más concretamente en la aplicación presupuestaria A02 1521 48953".

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, entre otras, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto. Con carácter





previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las Normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

Conforme al artículo 65.3, párrafo segundo, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de Bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. Así en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se reconoce que la resolución de concesión y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Asimismo, el Real Decreto al que hacen referencia los artículos 28.3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 67.2, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, también tendrá carácter de Bases reguladoras de las subvenciones y deberá incluir los aspectos recogidos en el artículo 28.3, de la Ley General de Subvenciones.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

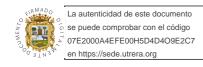
- Los artículos 21, 22, 25 y 72, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- —Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los artículos 55 y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Los artículos 55 y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- —Los artículos 189. 2 y 214. 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- —La Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- —y el Presupuesto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2018, Base de Ejecución 15<sup>a</sup>.

En las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, salvo en lo que una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

TERCERO.- En virtud de los artículos 65.3, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos el procedimiento se iniciará, bien de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la subvención o bien, a instancia del interesado.





CUARTO.- Que la solicitud de subvención que nos ocupa se considera de carácter nominativa, recogida en el Presupuesto Municipal, en la partida A02 1521 48953 Vivienda y Patrimonio Subv.Patronato Ntra.Señora de Consolación , por importe de sesenta mil euros (60.000,00.-€), por lo que no procede promover convocatoria pública.

OUINTO.- Respecto al procedimiento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en los supuestos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberán incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.Lo firma el Director Técnico de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento".

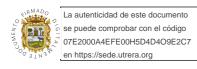
En su consecuencia, vengo en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de subvención por un importe total de 60.000,00.euros, a la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica", con domicilio en Utrera, PLAZA DE GIBAXA, 1 y con C.I.F.:G41470527, en la que solicita una subvención para gastos de gestión y mantenimiento de la Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica, conforme a las Bases reguladoras y convocatoria de la concesión de subvenciones nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, para financiar gastos de gestión y mantenimiento 2018.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto total de sesenta mil euros -60.000,00.-€, a favor de la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica", con domicilio en Utrera, PLAZA DE GIBAXA, 1 y con C.I.F.:G41470527, con cargo a la partida del Presupuesto Municipal A02 1521 48953 del Presupuesto Municipal 2018.

**TERCERO**: Ordenar el abono del 100 por 100 del importe de la subvención concedida a la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica".

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Urbanismo, Vivienda y Patrimonioa la Intervención General y a la Tesorería municipal, con la finalidad de continuar con la tramitación del expediente.





QUINTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la "Fundación Patronato de Nuestra Señora de Consolación, Entidad Constructora Benéfica" y que a tenor literal dice: "PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE UTRERA Y "FUNDACIÓN PATRONATO NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN, ENTIDAD CONSTRUCTORA BENÉFICA". En Utrera, a 27 de Julio de 2018.- De una parte, Don José María Villalobos Ramos, con N.I.F.: 75434368A, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera, con C.I.F.: P4109500A y domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, Don Juan Borrego López, que da fe del acto.- Y, de otra, Don Víctor Sánchez Pérez, con N.I.F.: 52668060S, como Vicepresidente de la "FUNDACIÓN PATRONATO NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN, ENTIDAD CONSTRUCTORA BENÉFICA", con domicilio en Utrera, Plaza de Gibaxa, 1 y C.I.F.: G41470527.- Ambas partes comparecen en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Utrera y la "FUNDACIÓN PATRONATO NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN, ENTIDAD CONSTRUCTORA BENÉFICA", respectivamente y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto.- MANIFIESTAN. 1°.- Que el Ayuntamiento de Utrera tiene atribuidas competencias en materia de gestión y promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.1 establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como en el art. 72 de la citada Ley, donde expone que "Las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación". La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su art. 86 establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar con personas de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado". Asimismo, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, determina entre "Las competencias de las Entidades Locales la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias y concertar o convenir con las entidades que las promueven los servicios que se estimen oportunos". 2°.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Utrera tiene entre sus competencias propias, en base a la Ley de la Autonomía Local de Andalucía, artículo 9.2, "2. Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida, que incluye: a) Promoción y gestión de la vivienda. b) Elaboración y ejecución de los planes municipales de vivienda y participación en la elaboración y gestión de los planes de vivienda y suelo de carácter autonómico. c) Adjudicación de las viviendas protegidas. d) Otorgamiento de la calificación provisional y definitiva de vivienda protegida, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa autonómica". 3°.- Que el Excmo. Ayuntamiento, como Administración Local más cercana a los ciudadanos de Utrera, considera la necesidad de dotar a su medio propio de los recursos suficientes para acometer la política municipal de gestión de las viviendas sociales patrimonio municipal 4°.- Que, por todo ello, ante la posibilidad de que las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla una vez manifestada la decisión municipal de colaborar con la *"FUNDACIÓN PATRONATO NUESTRA SEÑORA* CONSOLACIÓN. DE**ENTIDAD** 

CONSTRUCTORA BENÉFICA", consideramos necesario instrumentalizar dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28, de la Ley de Subvenciones, en relación con el art. 65, del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos con una subvención que se concede de forma directa en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley de Subvenciones en su art. 22.2.a). 5°.- Que según lo establecido en el art.65.3, del Reglamento, el presente Convenio tiene carácter de Bases reguladoras de la concesión de la subvención, a los efectos de lo dispuesto en la Lev General de Subvenciones. 6°.- Oue la A02 1521 48953, acredita con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que no está incursa en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones según el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto manifiesta que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.- Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes: ESTIPULACIONES: PRIMERA.- Mediante la firma del presente Convenio de Colaboración se pretende fomentar las actividades a celebrar en el año 2018, por la "FUNDACIÓN PATRONATO NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN, ENTIDAD CONSTRUCTORA BENÉFICA" en concreto, el proyecto de actividades 2018 y apoyando las tareas necesarias para su difusión y contribuyendo a la adecuada realización del evento. SEGUNDA.- la *PATRONATO* "FUNDACIÓN *NUESTRA SEÑORA* DECONSOLACIÓN. CONSTRUCTORA BENEFICA" cuenta con el personal necesario, unido al mismo por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del programa de actividades objeto del presente Convenio, que dependerá sólo y exclusivamente de la A02 1521 48953, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Utrera, comprometiéndose "FUNDACIÓN PATRONATO NUESTRA SEÑORA CONSOLACIÓN, ENTIDAD CONSTRUCTORA BENÉFICA" a: a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones. b) Difundir la publicidad que al objeto se realice adoptando las medidas de difusión contenidas en el Apartado 4, del Artículo 18, de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención. c) Suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y accidentes que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades. d) Contar con los medios personales y materiales disponibles por parte de la "FUNDACIÓN PATRONATO *NUESTRA SEÑORA* DECONSOLACIÓN, CONSTRUCTORA BENÉFICA", para el buen desarrollo de las actividades que se lleven a cabo. e) Abonar las facturas correspondientes al programa de actividades. f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado

ejercicio de las facultades de comprobación y control. i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos y al correspondiente interés de demora en los supuestos contemplados en el artículo 37 y 40, de la Ley General de Subvenciones. k) Como beneficiario de subvenciones, la "FUNDACIÓN PATRONATO NUESTRA *SEÑORA* DE CONSOLACIÓN, *ENTIDAD* **CONSTRUCTORA** BENÉFICA", vendrá obligada a justificar el 100% del coste total del proyecto. En el caso de haber solicitado el pago anticipado de la subvención concedida, el abono de la cantidad correspondiente al mismo se realizará sin justificación previa por parte de las Entidades. No obstante, para el abono del resto, es requisito indispensable la justificación 100% del coste total de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un mes desde la finalización de este Convenio. Si el proyecto contiene una subvención solicitada a otra Administración Pública, se justificará aportando copia de la resolución correspondiente. TERCERA.-La "FUNDACIÓN PATRONATO NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN, ENTIDAD CONSTRUCTORA BENÉFICA", se obliga a presentar la justificación, se presentará en el S.A.C., conforme a lo establecido en las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, en relación con el art. 30, de la Ley General de Subvenciones y el art. 72, del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, dirigida al la Unidad Administrativa de Cultura, en el plazo de tres meses desde la recepción de los fondos, o bien, una vez finalizada la actividad, programa o proyecto subvencionado, si el plazo de ejecución de éstos fuera mayor, a través de la correspondiente cuenta justificativa que necesariamente habrá de contener:- Certificación acreditativa de que los fondos recibidos del Excmo. Ayuntamiento de Utrera en concepto de subvención han sido aplicados en su totalidad a los fines que han motivado la concesión y que se han cumplido los requisitos y condiciones que determinaron la concesión o disfrute de la misma, expedida por el beneficiario o su representante (Modelo 4 de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018).- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.- Una relación clasificada de los gastos realizados y efectivamente pagados que se imputan al proyecto, numerada y ordenada, clasificando los gastos con identificación del acreedor del documento, fecha de emisión, concepto de gasto y su importe. A cada justificante de gasto se le asignará un número de orden que deberá coincidir con la relación confeccionada (Modelo 4).- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos.- Respecto de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente deberán:- Ser originales. En el caso de que se solicite la devolución de los documentos originales, el beneficiario deberá presentar fotocopias junto con los originales para el estampillado y devolución de éstos y subsiguiente incorporación al expediente las copias debidamente compulsadas y estampilladas.- Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados. - Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.- Cumplir con los requisitos legales de las facturas: Numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (Nombre y apellidos o razón social, N.I.F., y domicilio fiscal), descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.- En las facturas o recibos originales correspondientes a gastos ocasionados en el desarrollo de la actividad subvencionada debe constar en cada una de ellas la Entidad o Institución pagadora de la misma, que será el beneficiario de la subvención y quedando acreditado claramente que está pagada. La acreditación del pago se podrá hacer con el estampillado en el propio



documento de "pagado" o el justificante de la transferencia bancaria. No se aceptarán tickets sin identificación de la Entidad pagadora (beneficiario de la subvención). Serán subvencionables los salarios (salarios brutos), seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la Empresa) y otros costes salariales como pagas extras (la parte proporcional devengada en el periodo de imputación), complementos salariales, etc., devengados durante el periodo de ejecución y en función del porcentaje de dedicación al proyecto.- En el caso de personal contratado expresamente para su ejecución, se podrán imputar todos sus costes salariales, si se justifica su contratación en exclusividad para el proyecto, aportando copia compulsada del respectivo contrato de trabajo. Podrán ser acreditados mediante los siguientes documentos:- Contratos del personal.- Nóminas del personal. -TC1 y TC2 (relación nominal de trabajadores para la cuenta de cotización de la Entidad beneficiaria de la ayuda) de los meses imputados a la subvención. Se señalarán en el documento, en su caso, las líneas correspondientes a los trabajadores que imputan horas al proyecto. El Modelo TC1 debe estar mecanizado o sellado por la entidad bancaria y puede ser sustituido por el recibo de liquidación de cotizaciones, también sellado o mecanizado por el banco, o por el recibo bancario que acredita el pago de la Seguridad Social por cada uno de los meses imputados. Modelo 110/111 (Modelo 110 y Modelo 111 son la declaración y liquidación de retenciones e ingresos a cuenta sobre los rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios). Modelo 190 (resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta, mediante el que se comunican las rentas declaradas en los Modelos 110 y 111 durante el año). CUARTA.- la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal". Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En el caso de que la Entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas. La Entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10, de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente Convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la Entidad que tengan acceso a dicho datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente Convenio. 1) Asimismo, la Entidad se responsabiliza de mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente Convenio y en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la Ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que

establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda. En el caso de que la Entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, será responsable de las infracciones cometidas. QUINTA.- El Excmo. Ayuntamiento realizará una aportación económica de sesenta mil euros (60.000.-€), a la "FUNDACIÓN PATRONATO NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN, ENTIDAD CONSTRUCTORA BENÉFICA", con cargo a la partida A02 1521 48953, para colaborar en la financiación de la realización de las actividades organizadas por la **NUESTRA** *SEÑORA* "FUNDACIÓN *PATRONATO* DECONSOLACIÓN, CONSTRUCTORA BENÉFICA". SEXTA.- Asimismo y de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4, de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, en relación con el art. 88, puntos 1 y 2, del Reglamento que la desarrolla: "Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención". SÉPTIMA.- La concesión de la presente subvención nominativa por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Se establece no obstante la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto. OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá una vigencia temporal de un año, sin perjuicio de su posible prórroga, modificación o ampliación por acuerdo de ambas partes. NOVENA.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes: a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio. b) El mutuo acuerdo. c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones y omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad. La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividades podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio. Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad. Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución os suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido. DÉCIMA.- En todo lo no previsto en el presente Convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. UNDÉCIMA.- Cualquier cambio se supeditará al previo acuerdo entre las partes. DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas que este Convenio pudiera suscitar deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes. Caso de no producirse acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Utrera--. Y, en prueba de conformidad con lo expuesto y estipulado, las partes intervinientes firman este Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. El Alcalde-Presidente.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.- El Vicepresidente de la "FUNDACIÓN PATRONATO NUESTRA SEÑORA DE CONSOLACIÓN, ENTIDAD CONSTRUCTORA BENÉFICA". Fdo.: Víctor Sánchez Pérez.- El Secretario General.- Fdo.: Juan Borrego López".

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- EL OCTAVO TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO .- Fdo.: Victor Sanchez Pérez ".



Analizada la propuesta del Teniente de Acalde del Área de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: APROBAR la propuesta anteriormente transcrita.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:15 horas, en el lugar y fecha al principio indicado, la Presidencia levantó la sesión, extendiéndose por mí, el Secretario General el presente acta, firmándose este acto por el Sr. Alcalde-Presidente, conmigo que de todo ello doy fe.- EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo.: José María Villalobos Ramos.-EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Juan Borrego López.